*Superior Tribunal de Justicia*
*Provincia de Corrientes*

**A C U E R D O  N U M E R O  C I N C O.** En Corrientes, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

**A C O R D A R O N**

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:

"Nº 41 Corrientes, 28 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente Administrativo E-200-2020 (SIIF 209009000002002020), caratulado: "DAMI-INTENDENCIA S/ SERVICE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULO: TOYOTA HILUX HVO 390 - "AUDEC S.A.", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pago de trabajos de mantenimiento realizados al vehículo Toyota Hilux dominio HVO 390, requerido por Intendencia en cuenta corriente.

Que a fs. 1 se adjunta factura de la empresa "AUDEC S.A." - concesionario oficial de la marca Toyota en esta ciudad - tipo "B" Nº 0005-00002603, por un total de $17.526,49 IVA incluido y a fs. 2 la hoja de explicación de los trabajos efectuados y repuestos colocados con sus costos para el servicio de 150.000 km.

Que la mencionada firma posee Certificado Fiscal para Contratar Nº 89837 vigente a la fecha, conforme constancia de fs. 3 vta.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, según CCG COM Nº 276/2020 de fs. 3.

Que el presente trámite se encuadra en la Ley Nº 5571 de Administración Financiera Provincial Art. 109º Inc. 3º) Ap. i), Ley N° 4484 del Fondo del Poder Judicial,

Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F.) Acuerdo Extraordinario Nº 16/2002 Anexo II t.o. Acuerdo Nº 27/2013 Punto 19º mod. por Acuerdo Nº 34/2018 Punto 12º.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.

2) Autorizar el pago de la factura tipo "B" Nº 0005-00002603 emitida en cuenta corriente, por trabajos de mantenimiento realizados al vehículo Toyota Hilux dominio HVO 390, a la firma "AUDEC S.A." CUIT Nº 30-70976091-9, concesionario oficial Toyota en Corrientes, por la suma total de $17.526,49 (pesos diecisiete mil quinientos veintiséis con cuarenta y nueve centavos) IVA incluido.

3) Autorizar a la Dirección General de Administración a imputar el gasto consignado en 1) en las partidas correspondientes, procediendo con su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional, afectando definitivamente los créditos de Fuente 14 - Recursos Tesoro Provincial con Afectación Específica.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar, dar cuenta en el próximo Acuerdo, y archivar."

"N° 42 Corrientes, 2 de marzo de 2020

VISTO: El Expte. E-308-2020, caratulado: "DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ PROGRAMACION DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2020 - FUENTE 10 Y 14", y;

SE RESUELVE:

1) AUTORIZAR la Programación de la Cuota correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2020 – 3° Cuota (Marzo), con la siguiente afectación: FUENTE 10 - RECURSOS DEL TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA: $490.100.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIEN MIL) y FUENTE 14 - RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACION ESPECIFICA: $5.000.000,00 (PESOS CINCO MILLONES).

2) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo."

"N° 43 Corrientes, 3 de marzo de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-198-2020 (SIIF 2090090000001982020), caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ PAGO SERVICE

OFICIAL DE FOTOCOPIADORA KONICA MINOLTA BIZHUB 356 DEL JUZGADO DE FAMILIA N°3 Y BIZHUB 750 Y 751 UBICADAS EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITO EN 9 DE JULIO 1099 - "M. A. SEOANE RIERA - SISTEMAS GRAFICOS"", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referente al "servicio y mantenimiento de las fotocopiadoras Kónica Minolta Bizhub 363 (Juzgado de Familia N° 3), Kónica Minolta Bizhub 750 y Kónica Minolta Bizhub 751 (Planta Baja edificio 9 de Julio 1099)", requeridos en cuenta corriente.

Que a fs. 2/4 obran detalle de los servicios realizados, factura tipo "B" N°00003-00001426 y conformidad del trabajo efectuado por parte del Dr. J. Martínez Córdoba, presentado por el representante oficial y service autorizado de la firma Konica Minolta "M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS" por un total de $27.650 IVA incluido.-

Que a fs. 6/8 obran detalle de los servicios realizados, factura tipo "B" N°00003-00001425 y conformidad del trabajo efectuado por parte del Sr. Arturo Alegre, presentado por el representante oficial y service autorizado de la firma Konica Minolta "M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS" por un total de $85.010 IVA incluido.

Que a fs. 10/11 obran detalle de los servicios realizados, factura tipo "B" N°00003-00001424 y conformidad del trabajo efectuado por parte del Sr. Arturo Alegre, presentado por el representante oficial y service autorizado de la firma Konica Minolta "M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS" por un total de $78.490 IVA incluido

Que la mencionada firma posee Certificado Fiscal para Contratar Vigente N° 89787, según consulta efectuada en la página Web de la Dirección General de Rentas (fs. 13 vta.).

Que a fs. 13 obra CCG (COM 277), afectando créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley Nº 5571 de Administración Financiera Provincial Art. 117º; Acuerdo Extraordinario Nº 16/02 del Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F.) t.o. por Acuerdo Nº 27/2013 Punto 19º mod. Acuerdo N° 34/2018 Punto 12°; Ley N° 4484 del Fondo del Poder Judicial.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Autorizar el pago de las Facturas tipo “B” N°00003-00001426, N°00003-00001425 y N°00003-00001424 por el servicio y mantenimiento, requeridos en cuenta corriente, de las fotocopiadoras Kónica Minolta Bizhub 363 (Juzgado de Familia N° 3), Kónica Minolta Bizhub 750 y Kónica Minolta Bizhub 751 (Planta Baja edificio 9 de Julio 1099), a la firma “M.A. Seoane Riera Sistemas Gráficos” de Miguel Ángel Seoane CUIT 20-22019832-5 por la suma total de $191.150 (Pesos ciento noventa y un mil ciento cincuenta) IVA incluido, representante oficial y service autorizado de la firma Kónica Minolta en Corrientes.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1); a emitir el Comprobante de Contabilidad de Gasto C-01 en las Partidas presupuestarias correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, y hacerlo efectivo por Tesorería Jurisdiccional.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 44 Corrientes, 4 de marzo de 2020

VISTO: El Proyecto de Recambio Tecnológico presentado por la Dirección General de Informática del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, aprobado en el Pto. 16° del Acuerdo N° 17/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, el parque informático de toda la Provincia, es decir, -los equipos de PC, monitores, UPS (unidades de energía) e impresoras- que conforman el puesto laboral microinformático individual del Personal judicial, se encuentran obsoletos, en razón de que el 70% de los equipos, tienen una antigüedad mayor a 10 años, resultando su rendimiento, como así también su mantenimiento, cada vez más laborioso, costoso y en algunos casos incompatibles con los sistemas operativos que exigen la nueva tecnología y principalmente las adaptaciones de los sistemas de gestión IURIX y/o SIGA.

Que, durante el período de recambio será necesaria la dedicación permanente del personal perteneciente a la dependencia afectada así como la participación de los profesionales autorizados vinculados a las Áreas Técnicas (Área de Soporte Técnico), Patrimoniales (Departamento de Suministro) y de Maestranza en cada uno de los organismos en los que se lleve a cabo la implantación, debiendo el personal de cada

dependencia prestar la colaboración que fuera necesaria a los fines de realizar las pruebas, controles y adaptaciones en el plazo más breve.

Por ello, y a efectos de dar inicio a la ejecución del Plan de Recambio Tecnológico;

SE RESUELVE:

1) Declarar feriado judicial para la Asesoría de Menores e Incapaces N° 5 de esta ciudad, el día jueves 5 de marzo del corriente año.

2) Establecer que durante ese día se suspenderá el curso de los términos judiciales y el funcionamiento de la dependencia, atendiéndose únicamente los asuntos que se prevén en los Arts. 104° y 105° del Decreto Ley 26/00 –LOAJ- pero manteniéndose la obligación para el personal de concurrir en el horario habitual de trabajo y el que le fije el superior jerárquico.

3) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo."

"Nº 45 Corrientes, 4 de marzo de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-43-2020 (SIIF 2090090000000432020), caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ MANTENIMIENTO CABINAS DE FAN COIL COMPONENTES DEL SISTEMA CENTRAL DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO TRIBUNALES DE CALLE 9 DE JULIO N°1099", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referente a la "Provisión de insumos para trabajos de mantenimiento de las cabinas de fan coil componentes del sistema central de climatización del edificio sito en calle 9 de julio 1099", según PC SIGA 7/2020 de la Dirección de Arquitectura de fs. 1, tramitada por Concurso de Precios Nº 4/2020, que fuera autorizado por Presidencia a fs. 1 vta.

Que a fs. 3 obra constancias de invitación a cotizar a 5 (cinco) firmas del rubro.

Que a fs. 4/6 se encuentra agregada la propuesta económica y documentación de una (1) de las empresas invitadas a participar del procedimiento.

Que a fs. 6 vta., obra informe N° 7/20 del Departamento de Licitaciones y Compras, requiriendo en esta instancia la intervención de la Dependencia peticionante.

Que a fs. 7 el Área Técnica, luego de efectuado el análisis de las características técnicas y condiciones de la única oferta recibida, considerando que es una empresa proveedora del rubro con comprobada experiencia, habiendo efectuado provisiones

anteriores para el Poder Judicial con buenos antecedentes, infiere que el equipamiento ofrecido es compatible con el proyecto inicial y si bien supera el presupuesto estimado no condiciona el pago, siendo conveniente pre adjudicar a la firma “RODAMIENTOS S.R.L” CUIT Nº 30-71116904-7 por la suma de $187.960 IVA incluido.

Que la firma sugerida cuenta con Certificado Fiscal para Contratar N° 91362 (fs. 6) vigente a la fecha.

Que existe crédito presupuestario disponible para tal fin en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, según CCG COM Nº 128/2020 de fs. 8.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley Nº 5571 de Administración Financiera Provincial Art. 117º; Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F. Acuerdo Extraordinario Nº 16/02) Anexo II t.o. por Acuerdo Nº 27/2013 Punto 19º y Acuerdo Nº 34/2018 Punto 12º y Ley N° 4484 del Fondo del Poder Judicial.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente, tendiente a la “Provisión de insumos para trabajos de mantenimiento de las cabinas de fan coil componentes del sistema central de climatización del edificio sito en calle 9 de julio 1099”, y adjudicar el Concurso de Precios Nº 4/2020 a la firma “RODAMIENTOS S.R.L” CUIT Nº 30-71116904-7 por la suma de $187.960 (Pesos ciento ochenta y siete mil novecientos sesenta) IVA incluido, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1); a emitir la correspondiente Orden de Servicio y el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 en las Partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, y proceder al pago por Tesorería Jurisdiccional.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“Nº 46 Corrientes, 5 de marzo de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-340-2020 (SIIF 2090090000003402020), caratulado: “TELECOM ARGENTINA S.A. S/ FACTURACIÓN TELEFONÍA MÓVIL PERÍODO 21/01/2020 AL 20/02/2020 - $107.700,12”, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto es necesario y está presupuestado.

Que el gasto se realiza conforme las disposiciones legales vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial Nº 5571, Ley de Autarquía Nº 4420, Ley Nº 4484 y Reglamento de Administración Financiera (RAF) Acuerdo Extraordinario Nº 16/2002 Anexo.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio de telefonía móvil para 124 (ciento veinticuatro) líneas pertenecientes a este Poder Judicial, correspondiente al devengado del período del 21/01/2020 al 20/02/2020, según liquidación detallada en Factura "B" Nº 6517-35632121, y efectuar el pago por transferencia antes de su vencimiento (16/03/2020) a favor de TELECOM ARGENTINA S.A. CUIT 30-63945373-8, que asciende a la suma de $107.700,12 (pesos ciento siete mil setecientos con doce centavos), imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, por Tesorería Jurisdiccional.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y, oportunamente, archivar."

"Nº 48 Corrientes, 5 de marzo de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-50-2020 (SIIF 2090090000000502020), caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CONSTRUCCION Y MONTAJE DE UN SISTEMA DE PROTECCION CONTRA AVES MEDIANTE REDES ESPECIFICAS EN EL EDIFICIO PATONO", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referente a la "Construcción y montaje de un sistema de protección contra aves mediante redes específicas en el edificio Ex Patono", según PC SIGA 3/2020 de la Dirección de Arquitectura de fs. 7 y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de fs. 1/6,

tramitada por Concurso de Precios Nº 3/2020, que fuera autorizado por Presidencia a fs. 7 vta.

Que a fs. 9 vta./10, obra constancias de invitación a cotizar a 5 (cinco) firmas del rubro y a fs. 12/14 constancias de visitas de obra.

Que a fs. 15/52 se encuentra agregadas las propuestas económicas y documentación de dos (2) de las empresas invitadas a participar del procedimiento.

Que a fs. 53 se insertó el Cuadro Comparativo de Precios y a fs. 53 vta., informe N° 14/2020 del Departamento de Licitaciones y Compras, requiriendo en esta instancia la intervención de la Dependencia peticionante.

Que a fs. 54 el Departamento Servicios e Higiene y Seguridad, luego de efectuado el análisis de las cotizaciones recibidas y el mencionado cuadro, concluye que considerando que en la preselección se prioriza la calidad de los servicios, sus antecedentes técnicos, y por otro lado se evalúa el valor tomando como referencia el presupuesto oficial, destacando además que la oferente se dedica a servicios de saneamiento y similares de reconocida trayectoria contando con antecedentes favorables en trabajos similares para el Poder Judicial, desde el punto de vista técnico resulta conveniente pre adjudicar a la firma “LAPACHOS JARDINERIA” de José Simoni CUIT Nº 20-35244278-0 por la suma de $119.964 IVA incluido.

Que la firma sugerida cuenta con Certificado Fiscal para Contratar N° 90600 (fs. 36) vigente a la fecha.

Que existe crédito presupuestario disponible para tal fin en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, según CCG COM Nº 135/2020 de fs. 8.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley Nº 5571 de Administración Financiera Provincial Art. 117º; Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F. Acuerdo Extraordinario Nº 16/02) Anexo II t.o. por Acuerdo Nº 27/2013 Punto 19º y Acuerdo Nº 34/2018 Punto 12º y Ley N° 4484 del Fondo del Poder Judicial.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente, tendiente a la “Construcción y montaje de un sistema de protección contra aves mediante redes específicas en el edificio Ex Patono”, y adjudicar el Concurso de Precios Nº 3/2020 a la firma “LAPACHOS

JARDINERIA" de José Simoni CUIT Nº 20-35244278-0 por la suma de $119.964 (Pesos ciento diecinueve mil novecientos sesenta y cuatro) IVA incluido, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1); a emitir la correspondiente Orden de Servicio y el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 en las Partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, y proceder al pago por Tesorería Jurisdiccional.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarlas.

II. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 3°, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19°:

Resolución N° 47 (Expte. E-155-2020): Aprueba la adquisición de 1.500 litros de gas oil calidad premiun con destino al grupo electrógeno ubicado en el edificio de Tribunales de la localidad de Santa Rosa y adjudica a la firma *"F.O.D.A. S.R.L."* por la suma de $99.885 (pesos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y cinco).

Resolución N° 49 (Expte. E-368-2020): Autoriza la Contratación Directa en los términos de la Ley de Administración Financiera Nº 5.571 Título VIII Art. 109º Inc. 3) Ap. d), ordenando el pago del Presupuesto de fs. 2 de $147.000 (Pesos ciento cuarenta y siete mil) a favor de la firma "*EPÍGRAFE GRABADOS*" de Olivera, Guillermo Francisco Andrés, por la confección de 70 (setenta) presentes (marco con vidrio, varilla dorada, pana color negro con caja y acrílico grabado láser) para entrega en el acto de reconocimiento a la función judicial - Jubilados 2019", a desarrollarse en la Capital de la Ciudad de Corrientes el día 16 de marzo del cte. año.

Resolución N° 50 (Expte. CA-123-2020): Autoriza el pago de la Factura "B" Nº 2017-00132249, correspondiente a la segunda quincena de febrero 2020, emitida conforme pautas del Contrato de Adhesión al Programa "YPF EN RUTA - CRÉDITO" suscripto, por el combustible por los vehículos afectados al uso del Poder Judicial, a la firma "YPF S.A.", por la suma de $293.731,98 (pesos doscientos noventa y tres mil setecientos treinta y uno con noventa y ocho centavos).

Resolución N° 51 (Expte. E-224-2020): Aprueba la adquisición de una unidad de imagen color yellow, una unidad de imagen color cyan y una unidad de imagen color magenta con destino al equipo Kónica Bizhub C252, afectado a la Oficina de Encuadernación e Imprenta del Poder Judicial y adjudica a la firma "*M.A. Seoane Riera Sistemas Gráficos"* de Miguel Ángel Seoane por la suma total de $76.065 (pesos setenta y seis mil sesenta y cinco).

Resolución N° 52 (Expte. E-54-2020): Aprueba la adquisición de 6 (seis) baterías libre mantenimiento de 12v 120A-h y 8 (ocho) baterías libre mantenimiento de 12v 180A-h con destino a grupos electrógenos de Capital e interior de la Provincia de Corrientes y adjudica a la firma "*BATERIAS SCHWARZ E HIJOS*" por la suma de $194.458,02 (pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho con dos centavos).

Resolución N° 53 (Expte. E-179-2020): Aprueba la adquisición de 10 (diez) garrafas de Freon 22 de 13,6 kg. y 10 (diez) garrafas de Freon 410 de 11,3 kg. para ejecutar trabajos de mantenimiento y reponer stock del Taller de Mantenimiento (sección refrigeración)" y adjudica conforme el siguiente detalle: el renglón N° 1 a la firma "*CORRIENTES REFRIGERACIONES S.A*." por la suma de $140.880 (Pesos ciento cuarenta mil ochocientos ochenta) IVA incluido y el renglón N° 2 a la firma "*COLOMBO OSCAR FRANCISCO"* por la suma de $90.000 (Pesos noventa mil).

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: Referente a lo dispuesto en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1) Juzgado de Familia N° 2: solicita un (1) cargo de Escribiente (Clase 307) en razón de la renuncia de la agente Mercedes Stella Maris Romero que fuera aceptada por Acdo. N° 4/20 pto. 10°. Detalla

además, la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión de los años 2018-2019 del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado de Familia N° 2.

2) Juzgado Civil y Comercial N° 12; solicita un (1) cargo de Escribiente (Clase 307) en razón de la renuncia de la agente Marina Graciela Pérez, que fuera aceptada por Acdo. N° 4/20 pto. 9°. Detalla además, la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión de los años 2018-2019 del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado Civil y Comercial N° 12.

TERCERO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir el cargo vacante. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 8° del Acdo. N° 24/17 (modif. en el punto 7° del Acuerdo N° 22/2019) y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1) Expte. E-2746-2019; propuesta para cubrir un cargo de Chofer Junior (Clase 503), en la Dirección de Arquitectura –Sección Intendencia- en razón de la vacante producida por Acdo. N° 19/14, lista aprobada por Acdo. N° 21/19 pto. 9°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Chofer Junior (Clase 503), a la Dirección de Arquitectura del Poder Judicial. 2) Designar Chofer Junior (Clase 503), provisorio, en la Dirección de Arquitectura, para cumplir funciones en el Plantel de Choferes del Parque Automotor del Poder Judicial, a Carlos Mauricio RODRIGUEZ, M.I. N° 22.641.352.
2) El designado en el apartado precedente deberá cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida

por la Dirección General de Administración –Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTO: Visto: El Expte. E-375-2020; referente a la Resolución de fecha 4 de marzo de 2020 de la Fiscalía General, a través de la cual se designa Prosecretario (Clase 128) en la Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores de Santo Tomé, al Dr. Matías HARISPE, M.I. N° 26.123.008, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 20/18 pto. 7°, para cubrir la vacante producida por Decreto N° 3382 del Poder Ejecutivo Provincial. Por ello; SE RESUELVE: Tener presente la designación del Dr. Matías HARISPE, M.I. N° 26.123.008, en el cargo de Prosecretario (Clase 128) de la Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores de Santo Tomé, quien deberá prestar juramento de ley ante el Sr. Fiscal General.

QUINTO: Visto: El Expte. E-372-2020; referente a la Resolución de fecha 2 de marzo de 2020 de la Fiscalía General, a través de la cual se designa Escribiente (Clase 307) en la Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores de Bella Vista, a María Luz SAND NOCENTI, M.I. N° 36.705.565, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 11/2018 pto. 6°; SE RESUELVE: Tener presente la designación en el cargo de Escribiente (Clase 307), provisorio, de María Luz SAND NOCENTI, M.I. N° 36.705.565, en la Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores de Bella Vista.

SEXTO: Visto: El Expte. E-350-2020; referente al pedido del Tribunal Oral Penal de Mercedes, para la designación de un Sustituto, en reemplazo de la Dra. María Marta Correa, quien fuera designada Juez de Instrucción N° 5 –Sustituta- de esta ciudad, proponiéndose luego de haberse cumplido con el procedimiento previsto, a la Dra. María José Sena Farage, quien integra el orden de mérito del Concurso aprobado en Acdo. N° 10/17 pto. 9°; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Prosecretaria Sustituta (Clase 128) en el Tribunal Oral Penal de Mercedes, a la Dra. María José SENA FARAGE, M.I. N° 31.685.867, quien deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.

SEPTIMO: Visto: El Expte. E-354-2020; por el cual la Dra. Judith Isidora KUSEVITZKY, M.I. N° 14.639.381, quien presta servicios en este Superior Tribunal de Justicia, presenta

su renuncia al cargo de Secretaria Jurisdiccional N° 1, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de julio de 2020, destacar su compromiso, honestidad, responsabilidad durante toda su carrera judicial y agradecerle los importantes servicios cumplidos en la Relatoría en materia penal y como Secretaria Jurisdiccional N° 1 en este Superior Tribunal de Justicia.

OCTAVO: Visto: El Expte. E-391-2020; por el cual el agente Rubén Gustavo ROMERO, M.I. N° 12.073.098, quien presta servicios en el Juzgado de Instrucción y Correccional de Santo Tomé, presenta su renuncia al cargo de Jefe de Departamento, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de mayo de 2020 y darle gracias por los servicios prestados.

NOVENO: Visto: El pedido de confirmación de los siguientes agentes, quienes han cumplido el período de prueba en el ejercicio de sus cargos, sin observación de sus superiores (art. 19º del RIAJ), oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Confirmarlos en el cargo y funciones para el que han sido designados:

| APELLIDO Y NOMBR | DNI | CARGO | DEPENDENCIA | LOCALIDA | FECHA TOMA DE POSESIO | ACDO. DESIGN ACIO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MONTIEL, BRENDA MACARENA | 37042469 | ESCRIBIENTE | JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL N° 1 | PASO DE LOS LIBRES | 21/2/2019 | 03/19 |
| BRAVO, JIMENA | 36573541 | ESCRIBIENTE | JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL | CURUZU CUATIA | 20/2/2019 | 03/19 |

DECIMO: Visto: El Expte. E-366-2020; referente al Acdo. N° 1 de fecha 12 de febrero de 2020, de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral con asiento en esta ciudad, a través del cual se dispuso el ascenso al cargo de Oficial Auxiliar, a María Ximena Mendíaz. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

UNDECIMO: Visto: Los expedientes donde se solicita la designación de pasantes. Y Considerando: Que los propuestos han cumplido con los requisitos previstos en el Régimen -aprobado por Acdo. N° 25/04, pto. 30° y sus modificaciones-. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar en calidad de pasantes, según corresponda, a los aspirantes y en las dependencias que a continuación se detallan:

| PASANTES.DESIGNACION-RENOVACION | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| APELLIDO Y NOMBRE | D.N.I. | DEPENDENCIA | LOCALIDA | MOVIMIENTO | CON DISCAPACIDA |
| PEDROZO, MARTIN ARMANDO | 27.888.952 | JUZGADO DE PAZ | PASO DE LA PATRIA | DESIGNACION | MOTRIZ |
| BURY, MAXIMILIANO NOEL | 35.062.550 | JUZGADO CIVIL N° 1 | CAPITAL | DESIGNACION | |
| SABBATELLA, ANDREA INES | 35.327.458 | JUZGADO CIVIL N° 7 | CAPITAL | DESIGNACION | |

DUODECIMO: Visto: El Expte. E-230-2020; por el cual la aspirante a ingresar en el Escalafón Administrativo del Poder Judicial, Adrián Agustín MARTIN, M.I. N° 38.713.567, quien integra la lista del Juzgado de Santa Lucía, solicita su inclusión en la lista de la Segunda Circunscripción Judicial. Y Considerando: Que los exámenes previstos por la Reglamentación vigente para el ingreso al Poder Judicial Provincial en el escalafón administrativo, en las distintas localidades, se componen de las mismas etapas y contenidos; teniendo presente las razones alegadas por el peticionario, circunstancias que este Superior Tribunal ha priorizado en casos análogos; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Incluir al aspirante, Adrián Agustín MARTIN, M.I. N° 38.713.567, en la lista de aspirantes a ingresar a la Administración de Justicia solicitada.

DECIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-394-2020; referente al Acuerdo de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, de fecha 5 de marzo de 2020, a través del cual se dispuso llamar a Concurso Interno Abierto, de conformidad a lo normado en los Art. 30 y 31 del Reglamento de Ascenso vigente (Acdo. N° 6/2015), para cubrir el cargo vacante de Secretario (Clase 114) de la Sala III, en virtud de la designación como Juez de Cámara de la Doctora Andrea Fabiana PALOMEQUE ALBORNOZ, en el que podrán participar Secretarios de primera instancia de cualquier Circunscripción Judicial perteneciente a los fueros Civil, Comercial, Familia y Menores y los Prosecretarios de Cámaras; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Dar a publicidad por Secretaria.

DECIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-400-2020, por el cual se tramita la ampliación del monto de caja chica asignado al Depósito de Elementos Secuestrados y habiendo informado la Dirección General de Administración; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ampliar el monto de la caja chica asignada al Depósito de Elementos Secuestrados, a la suma de $5.000 (pesos cinco mil).

DECIMO QUINTO: Visto: El Expte. E-38-2020; por el cual la Dirección General de Administración eleva el pedido del Juzgado de Paz Barrial, de ampliación del monto de caja chica asignado a esa dependencia; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ampliar el monto de la caja chica asignada al Juzgado de Paz Barrial, a la suma de $5.000 (pesos cinco mil).

DECIMO SEXTO: Visto: El Expte. E-306-2020; por el cual la Dirección General de Administración eleva el pedido del Centro Judicial de Mediación de Paso de los Libres, de ampliación del monto de caja chica asignado a esa dependencia; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ampliar el monto de la caja chica asignada al Centro Judicial de Mediación de Paso de los Libres, a la suma de $11.000 (pesos once mil).

DECIMO SEPTIMO: Visto: El Expte. E-353-2020; por el cual la Dirección General de Administración eleva el pedido del Tribunal Oral Penal de Mercedes, de ampliación del monto de caja chica asignado a esa dependencia; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ampliar el monto de la caja chica asignada al Tribunal Oral Penal de Mercedes, a la suma de $10.000 (pesos diez mil).

DECIMO OCTAVO: Visto: El Expte. CA-739-2019; Considerando: Que, la Dirección General de Administración informa el vencimiento del Contrato de Locación del inmueble de la localidad de Saladas sito en Bartolomé Mitre N° 897, propiedad del Sr. César Osvaldo Fernández, donde funciona actualmente el Juzgado de Instrucción y Correccional y las dependencias del Ministerio Público de la localidad. Que, la Dirección de Arquitectura ha tomado la intervención que le compete, sugiriendo la conveniencia de continuar con la locación por no existir otro edificio disponible. Por ello, lo establecido en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (Acuerdo Extraordinario N° 16/2002) Anexo II Capítulo 3, Ley de Administración Financiera N° 5571, Título VIII y

artículo 14 Ley del Fondo del Poder Judicial (N° 4484); oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1°) Autorizar al Señor Presidente a celebrar un nuevo contrato de locación con el propietario del inmueble sito en calle Bartolomé Mitre N° 897 de la ciudad de Saladas (Corrientes), con cláusula de rescisión anticipada, para el funcionamiento de dependencias judiciales de la localidad, por el término de 36 meses, con vigencia desde el 25 de marzo del año 2020 y hasta el 24 de marzo del año 2023. 2°) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el pago por mes adelantado y por Tesorería Jurisdiccional de la siguiente manera: doce cuotas mensuales iguales y consecutivas de $ 25.000 (pesos veinticinco mil) cada una; doce cuotas mensuales iguales y consecutivas de $ 30.000 (pesos treinta mil) cada una y doce cuotas mensuales iguales y consecutivas de $ 35.000 (pesos treinta y cinco mil) cada una. 3°) Ordenar a la Dirección General de Administración la imputación del gasto con afectación de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 Partida 12-00-00- 01-3.2.1 por la suma de $ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) en el ejercicio fiscal del año 2020; $ 350.000 (pesos trescientos cincuenta mil) en el ejercicio fiscal 2021; $ 410.000 (pesos cuatrocientos diez mil) en el ejercicio fiscal 2022 y $ 70.000 (pesos setenta mil) en el ejercicio fiscal 2023. 4°) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

DECIMO NOVENO: Visto: La Resolución Administrativa del Superior Tribunal de Justicia N° 82, de fecha 4 de marzo de 2020, dictada en el Expte Adm. E-6286-2018, donde se tramita el pedido del Juez de Paz de Itá Ibaté, de aprobación del *"PROYECTO DE FORMULARIO DE PROTECCION DE PERSONAS VULNERABLES"*, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE Tener presente y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO: Visto: El Expte E-3340-2019; por el cual el Sr. Ministro Supervisor de la Justicia de Paz, Dr. Fernando Augusto Niz, pone a consideración de los Señores Ministros, el Libro "Acciones de Acceso a Justicia" que contiene las acciones de difusión y capacitación en materia de Acceso a Justicia durante todo el año 2019. Señala que la referida edición refleja, entre otras actividades de relevancia, las siguientes: en el mes de Abril de 2019, y dando inicio al ciclo de actividades de extensión a la comunidad, se realizó en el Juzgado de Paz de Concepción una jornada de capacitación en la que se hizo entrega de credenciales y certificados a los Facilitadores Judiciales, en

reconocimiento por su labor altruista y desinteresada; en el mes de Junio se presentó el documento Fraternidad Humana por la Paz Mundial y la Convivencia Común, suscripto por el Papa Francisco y el Gran Iman de Al Azhar, actividad que fue transmitida por videoconferencia a las provincia de Salta, Tierra del Fuego y San Luis; en Agosto el Juzgado de Paz de Santa Lucía organizó la actividad denominada "Los Sujetos Vulnerables – Aciertos y Deficiencias del Sistema Judicial", que contó con la presencia de Magistrados y Funcionarios de las Ciudades de Goya, Esquina, Bella Vista, San Roque y Perugorría; se efectuó el Segundo Encuentro de Facilitadores con el Juzgado de Paz de Caá Catí como anfitrión; en Agosto el Sr. Juez del Tribunal Oral Penal N° 2 de la Ciudad de Corrientes, Dr. Juan José Cochia brindó capacitación a los Sres. Jueces y Secretarios de la Justicia de Paz, vinculada al Código de Faltas; en el mes de Septiembre el Juzgado de Paz de San Miguel organizó la jornada denominada "Obligación de denunciar en casos de Violencia Familiar, de Género y Menores en Riesgo"; en el mes de Noviembre los integrantes de la Justicia de Paz recibieron capacitación sobre la "Implementación del art. 360 del C.P.C. y C. – Oralidad", lo que significó la incorporación del fuero de paz al sistema de oralidad efectiva. La edición "Acciones de Acceso a Justicia" diseñada y materializada desde la Inspectoría de Justicia de Paz, refleja también las capacitaciones que se impartieron a los Facilitadores Judiciales por parte de todos los Juzgados de Paz, como, asimismo, las actividades de extensión a la comunidad implementadas desde los Juzgados del interior, las que contaron con un gran número de asistentes. Dichos encuentros tuvieron como objetivo la difusión de las políticas públicas del Superior Tribunal de Justicia, hacer conocer las formas alternativas de resolución de conflictos, el rescate de la convivencia pacífica y la comprensión de la justicia como valor; informar y prevenir futuros conflictos y propender a la solución de conflictos sin violencia; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Tener presente y dar a difusión el Libro "*ACCIONES DE ACCESO A JUSTICIA (Febrero-Noviembre del año 2019)".* 2) Expresar un reconocimiento por la labor cumplida por la Inspectora de Justicia de Paz, como así también a los Sres. Magistrados y Funcionarios que propiciaron las actividades que están plasmadas en el Libro, de conformidad a lo solicitado por el Sr. Ministro.

VIGESIMO PRIMERO: Visto y Considerando: El pedido de la Dirección General de Informática, para la creación del "*Área Técnica de soporte en Procesos de Oralidad y Actividades Multimedia*", con sustento en que en la actualidad no se cuenta con un área

que pueda administrar y dar soporte a las crecientes actividades relacionadas con procesos de multimedia (proceso que integre, video, voz y datos), como ser: grabación de Audiencias, Videos conferencias, Cámaras Gesell. Se destaca que, resulta indispensable gestionar a través de un área específica, con Técnicos-Profesionales dedicados a brindar un servicio acorde con las necesidades, para la búsqueda de una mejora continua y especialización permanente en la materia. Que, asimismo, se señala que, el Área se encargará de la coordinación técnica, instalaciones, configuraciones, mantenimiento, mejoras y soporte en procesos de oralidad, cámara gesell, videoconferencias y demás actividades multimedia en toda la Provincia, como así también, coordinar tareas con las demás Áreas técnicas de la Dirección y ocuparse principalmente de las capacitaciones y coordinación de las tareas de los usuarios finales. Y Considerando: La implementación del Proceso de Oralidad y el nuevo sistema de audiencias del Código Procesal Penal, como así también, los objetivos estratégicos, principalmente en materia de gestión y tecnología, establecidos por este Superior Tribunal en el punto 18° del Acuerdo N° 28/2017; oído el Señor Fiscal General, SE RESUELVE: 1°) Crear el "*Área de soporte en Procesos de Oralidad y Actividades Multimedia*" dentro de la estructura organizacional de la Dirección General de Informática, que tendrá las siguientes funciones:

a. Gestionar todos los proyectos tecnológicos inherentes a los temas de grabación de audiencias, cámaras gesell, video conferencia y actividades multimedia de toda la provincia.
b. Gestionar la implementación de todas las salas de grabación de audiencias adquiridas y a adquirir para garantizar los procesos de Oralidad que se lleven a cabo en toda la provincia.
c. Administrar la planificación de los eventos coordinando el equipo de trabajo para que dé el adecuado soporte técnico.
d. Gestionar los requerimientos y buscar las mejores soluciones de mercado en materia de hardware y software ya sea para tareas de Grabaciones de audiencia, como las de Video Conferencia.
e. Evaluar y proponer tareas de mantenimiento y mejora continua.
f. Administrar los recursos humanos afectados al área definiendo los objetivos, dirigiendo y asignando las tareas individuales y grupales del equipo de trabajo.

g. Coordinar tareas con delegaciones del Interior.
h. Coordinar actividades con Proveedores externos de soluciones informáticas.
i. Coordinar todas las actividades de capacitación a usuarios finales participantes en las actividades incluidas en oralidad para garantizar el buen uso de los equipamientos existentes.
j. Coordinar tareas y actividades con las demás áreas técnicas de la DGI para garantizar el funcionamiento de las soluciones instaladas. Esto es, aprovisionamiento y configuración de Servidores, Pcs, puestos de redes, almacenamiento de archivos multimedia, etc.

2°) Designar Responsable del "*Área de soporte en Procesos de Oralidad y Actividades Multimedia*" a la Técnica-Profesional de la Dirección General de Informática, Romina Elizabeth DOS SANTOS, M.I. N° 25.889.025, sin modificar su actual revista presupuestaria.

3°) Designar Coordinador de las tareas de Grabaciones de Audiencias de los Tribunales de Juicio y Cámara Gesell, al Técnico-Profesional de la Dirección General de Informática, Guillermo Antonio LOEBARTH, M.I. N° 21.734.377, sin modificar su actual revista presupuestaria.

4°) El plantel de Personal que integrará el "*Área de soporte en Procesos de Oralidad y Actividades Multimedia*" serán designados de conformidad al procedimiento establecido en el punto 8° del Acuerdo N° 24/2017 (modificado en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019) y de acuerdo a las posibilidades presupuestarias que se cuenten. *Inter tantum* las tareas deberán ser atendidas con el actual plantel de Personal de la Dirección General de Informática, que disponga el Director.

5°) Encargar al Director, Ingeniero Santiago Matías Carniel, la elaboración de un nuevo Organigrama y Manual de Funciones de la Dirección General de Informática que, contenga a todas las áreas Técnicas y delegaciones del interior de la Provincia, de acuerdo a los niveles de responsabilidad y funcionales, adaptado a las actuales necesidades del servicio, con una distribución de tareas y funciones acorde con los

nuevos tiempos, requerimientos tecnológicos y conforme a las políticas públicas de este Superior Tribunal de Justicia.

VIGESIMO SEGUNDO: Visto: La propuesta de los Sres. Ministros Dres. Eduardo Gilberto Panseri y Alejandro Alberto Chain, en su carácter de representantes de la Comisión para Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, a fin de planificar y reglamentar el funcionamiento de la "Oficina Judicial". Y Considerando: Que por Ley N° 6518, se sancionó un nuevo Código Procesal Penal para la Provincia de Corrientes que, en su cláusula transitoria establece que dicha normativa comenzará a regir desde su publicación en el Boletín Oficial, debiendo concluir su progresiva implementación a los dos (2) años en la Cuarta Circunscripción Judicial, con cabecera en la ciudad de Paso de los Libres, y a los tres (3) años en el resto del territorio provincial (art. 482, CPP). Que el nuevo ordenamiento procesal contempla la creación de las "Oficinas Judiciales", dependencias que serán las encargadas, entre otras funciones, de determinar los jueces intervinientes, realizar las citaciones, notificaciones y comunicaciones, informar a las partes y recibir sus solicitudes, custodiar los objetos secuestrados, fijar y organizar las audiencias, resolver las cuestiones administrativas relativas a los juicios, colaborar en los trabajos materiales que los jueces y los representantes del Ministerio Público le requieran y llevar actualizados los registros y estadísticas (art. 62, CPP). Que, conforme a ello, se entiende indispensable dictar normas que regulen la organización y funcionamiento de las oficinas Judiciales. En tal sentido, se propone que las Oficinas Judiciales dependan de un "Responsable Coordinador", quien a su vez, dependerá de la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, a fin de garantizar su independencia funcional respecto de los órganos jurisdiccionales y del Ministerio Público. Las Oficinas Judiciales tendrán su sede en cada una de las localidades que el Superior Tribunal de Justicia disponga. Las Oficinas Judiciales cumplirán las funciones que les son asignadas por la ley y la reglamentación, con arreglo a los principios rectores que informan el nuevo sistema. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1°) Aprobar el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCION DE LA OFICINA JUDICIAL", en el marco de la implementación del nuevo Código Procesal Penal (Ley N° 6518), que como Anexo forma parte del presente Acuerdo. 2°) Los puestos, funciones y responsabilidades dentro de la Oficina Judicial serán cumplidos por los actuales Empleados del Fuero Penal, quienes serán trasladados, reubicados y/o afectados por este Superior Tribunal de

Justicia, en forma progresiva, respetándose su actual categoría presupuestaria y el personal que se designe.

VIGESIMO TERCERO: Visto: La necesidad de insistir en la situación en la que se encuentran las instalaciones y galpones destinados al Depósito de Elementos Secuestrados para la guarda de objetos secuestrados por orden de autoridad judicial, saturados principalmente por la acumulación de motos y bicicletas o parte de ellos que, no solo implican un gasto por la ocupación de espacios, sino que constituyen un peligro latente de daño ambiental, en tanto los mismos son una fuente contaminante, por la gran cantidad de fluidos hidráulicos, baterías, hierros, chapas oxidadas, caucho plásticos, cables, etc, por lo que este máximo Tribunal Provincial, considera indispensable continuar adoptando medidas urgentes y excepcionales a efectos de recuperar espacios y descomprimir la situación actual; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1°) Exhortar, a los Señores Jueces Penales de toda la Provincia, para que dicten los actos y medidas pertinentes en el marco de los distintos procesos que tramitan ante sus Tribunales, respecto de las motos, bicicletas, vehículos secuestrados y cosas varias (electrodomésticos, mobiliarios, etc.), a fin de disponer su destino final. 2°) Solicitar a los Señores Jueces con competencia en materia penal -con asiento en la ciudad de Corrientes-, para que en el término de cuarenta y cinco días desde la publicación del presente, se expidan en cada caso, a través de Resolución fundada, si tuvieren interés en mantener en guarda o sean indispensables para la resolución de las causas, sobre las motos, vehículos y bicicletas secuestradas anteriores y hasta el año 2017, inclusive, como así también, sobre las cosas varias secuestradas (hierros, ropas, carros, electrodomésticos, mobiliarios, etc.). Las resoluciones que no reúnan el requisito de fundamentación adecuada en cada caso particular, serán desestimadas y se ordenará su inclusión en el remate que se disponga. 3°) Establecer que, previo a resolver la entrega definitiva de un bien, motos, bicicletas y/o vehículos secuestrados correspondientes a lotes que por disposición de este Tribunal se hayan rematados en subasta pública, deberá el juzgado requerir informe al Depósito de Elementos Secuestrados respecto de su situación de conservación. 4°) Recordar la vigencia de lo establecido en el apartado 4- del Acuerdo N° 19/2017. 5°) Recordar a los Jueces Penales, con asiento en el Interior de la Provincia, las pautas e instructivo de trámite a efectos de disponer el destino final de

las bicicletas y motos, de aplicación también a los vehículos secuestrados que, se encuentren en predios y/o espacios destinados a su conservación, aprobado y publicado en el punto 16° del Acuerdo N° 5/2017.

VIGESIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-356-2020; referente al pedido de declaración de interés formulado por el Centro de Estudios Procesales (C.E.P.), de la disertación de la Dra. Aida Kemelmejer de Carlucci sobre el tema: "*Aspectos Prácticos de los conceptos de consumidor y de relación de consumo*"; a realizarse el día 20 de marzo del presente año, con motivo del inicio de la actividad académica de la citada institución. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Declarar de interés la disertación de la Dra. Aida Kemelmejer de Carlucci sobre el tema: "*Aspectos Prácticos de los conceptos de consumidor y de relación de consumo*"; de conformidad a lo solicitado.

VIGESIMO QUINTO: Visto: El Expte. E-347-2020; referente al pedido del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, de declaración de interés de las *"3ras. JORNADAS DEPORTIVAS DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA*" a realizarse del 2 al 5 de abril de 2020 en las ciudades de Córdoba Capital y Villa Carlos Paz, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Declarar de interés las "*3ras. JORNADAS DEPORTIVAS DE LA FEDERCIÓN ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA"*, de conformidad a lo solicitado.

VIGESIMO SEXTO: Visto: El Expte. E-392-2020; referente a la presentación de la Señora Coordinadora del Programa "Justicia y Sociedad Civil", Dra. Marisa Esther Spagnolo (Secretaria Jurisdiccional N° 2 del Superior Tribunal de Justicia), quien solicita la aprobación y publicación de la Programación 2020 presentada por los Replicadores del Programa de Santo Tomé, cuyos temas son: "Responsabilidad Parental", "Alimentos", "Derechos del Niño, Niñas, Adolescentes", "Tipos de Familias", "Ley de Educación Emocional", "Autoestima en la familia", "Regulación emocional y crianza sin violencia e impacto de las nuevas tecnologías"; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobar como se pide y darle la intervención que le compete al Área de Capacitación del Poder Judicial.

VIGESIMO SEPTIMO: Visto: El Expte. E-335-2020; por el cual el Área de Capacitación Judicial, solicita la aprobación y publicación de la actividad: "*Propuesta de Capacitación de Cursos Virtuales que presentara el Ministerio Público Fiscal de la Nación en el marco de su Programa de Capacitación Provincial (PCP). Programa de Capacitación Provincial del Ministerio Público Fiscal de la Nación. Tema a desarrollarse: TEORÍA Y PRÁCTICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS",* cuyo disertante será el Dr. Fabián Omar Canda, (Fiscal de la Procuración General de la Nación); oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO OCTAVO: Visto: El Expte. E-349-2020; por el cual el Área de Capacitación Judicial, solicita la aprobación y publicación de la actividad: *"REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA Y PRIMEROS AUXILIOS"*, que presentara el Tribunal Oral Penal de Goya; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO NOVENO: Visto: El Expte. E-316-2020; por el cual el Área de Capacitación Judicial, solicita la aprobación y publicación de la actividad: *"MODIFICACIONES PROCESALES Y ARQUITECTURA",* que presentara la Dirección de Arquitectura del Poder Judicial; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

TRIGESIMO: Visto: El Expte. E-402-2020; por el cual el Área de Capacitación Judicial, solicita la aprobación y publicación de la actividad: *"TEAM BUILDING PARA RECURSOS HUMANOS: 2do. MODULO",* que presentara la Dirección de Recursos Humanos; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

TRIGESIMO PRIMERO: Visto: La capacitación organizada por la Dirección General de Informática del Poder Judicial, a los fines de continuar con el soporte, asistencia y uso del nuevo sistema de grabación de audiencias "*Inveniet"*, de acuerdo al siguiente programa: Martes 17 de marzo: Para los Jueces, Secretarios y Responsables del uso del sistema en los Juzgados Laborales y Contenciosos Administrativos, a las 17 horas en el salón de TICs, sito en el edificio de la Dirección General de Informática; Miércoles 18 de marzo: Para los Jueces, Secretarios y Responsables del uso del sistema en los Tribunales

Orales Penales, a las 17 horas, en el salón de TICs, sito en el edificio de la Dirección General de Informática y Jueves 19 de marzo: Para los Jueces, Secretarios y Responsables del uso del sistema en los Juzgados Civiles y Comerciales, a las 17 horas, en el salón de TICs, sito en el edificio de la Dirección General de Informática; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobar como se pide.

TRIGESIMO SEGUNDO: Visto: La Resolución de la Fiscalía General, de fecha 6 de marzo de 2020, a través de la cual se dispone la aprobación del formulario de Beneficios de Litigar Sin Gastos, de uso exclusivo para las Defensorías Oficiales; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaria.

TRIGESIMO TERCERO: Visto: Las solicitudes de licencias:

1) SRA. MARCELA ALEJANDRA AGUIRRE, 22 días desde el 08/02/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.).

2) SRA. MARIA ELBA AGUIRRE, 30 días desde el 11/02/20: SE RESUELVE: Conceder 7 días (Art. 44° del R.I.) 23 días, con carácter excepcional y con goce de haberes (Art. 63° “in fine” del R.I.).

3) SRA. MARIA DE LOS MILAGROS ANTORENA, 60 días desde el 17/02/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.).

4) SRA. SILVIA HAIDEE CACERES, 77 días desde el 18/12/19: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.).

5) SRA. ELEONORA CHAVES, 25 días desde el 03/02/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.).

6) SR. MIGUEL ANGEL CERDAN, 16 días desde el 03/02/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).

7) SR. MIGUEL ANGEL GAUNA, 34 días desde el 04/02/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.).

8) SR. JOSE LUIS GOMEZ (1), 26 días desde el 11/02/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.).

9) SR. GUSTAVO ALFREDO IFRAN, 21 días desde el 04/02/200: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.).

10) SRA. ANALISA LORENA MERLO GORDIOLA, 30 días desde el 08/02/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.).

11) SR. SIMON DANIEL MOLINAS, 30 días desde el 30/01/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.).

12) SRA. MARINA EDITH ROLDAN, 5 días desde el 03/02/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.).

13) SRA. MIRIAN BEATRIZ VERON, 83 días desde el 26/12/19: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.).

14) SR. ANIBAL EDUARDO GAUNA, 30 días desde el 08/02/20: SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional y con goce de haberes (Art. 63° "in fine" del R.I.).

15) Pedido formulado por el Colegio de Magistrados y Funcionarios, de 1 (un) día de licencia por art. 63 "*in fine*" del RIAJ, por el 3 de abril del año 2020, para los Funcionarios y/o Magistrados que asistan o participen de las "3ras. JORNADAS DEPORTIVAS DE LA FEDERACION ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA". Y Considerando: Que la licencia es un derecho individual del agente Judicial; SE RESUELVE: Hacer saber que, los Magistrados y Funcionarios Judiciales, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Licencia actualmente vigente, podrán solicitar 1 (un) día de licencia por artículo 52 (Licencia deportiva) y/o licencia por art. 58 (razones particulares) del RIAJ, de acuerdo a los saldos que en cada caso se disponga, debiendo ser concedida y/o autorizada por la autoridad o superior jerárquico competente.

TRIGESIMO CUARTO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

**ES COPIA**.

*Superior Tribunal de Justicia*
*Provincia de Corrientes*

**ANEXO**

**"REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCION DE LA OFICINA JUDICIAL"**

**I.- Oficina Judicial. Funciones Generales. Principios. Estructura Administrativa.**

**Art. 1:** La Oficina Judicial es un órgano con independencia funcional de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional en cumplimiento de la normativa procesal. Su estructura se sustentará en los principios administrativos de jerarquía, división de funciones, coordinación y control. Tendrá su asiento en las localidades que disponga el Superior Tribunal de Justicia.

**Art. 2:** Son funciones generales de la Oficina Judicial: determinar los jueces intervinientes, realizar las citaciones, notificaciones y comunicaciones, informar a las partes y recibir sus solicitudes, custodiar los objetos secuestrados en los casos que corresponda, fijar y organizar las audiencias, resolver las cuestiones administrativas relativas a los juicios, colaborar en los trabajos materiales que los jueces y los representantes del Ministerio Público le requieran y llevar actualizados los registros y estadísticas. Y todas aquellas funciones determinadas por el Código Procesal Penal y las que determine el Superior Tribunal de Justicia por vía reglamentaria, en aras a la mejora del servicio.

**Art. 3:** Son principios rectores de la actividad de la Oficina Judicial: la celeridad, la desformalización, la eficiencia, la eficacia, la racionalidad en el trabajo, la mejora continua, la vocación del servicio, la simplicidad, la buena fe, la confianza mutua, la dedicación al trabajo, la transparencia, la responsabilidad por la gestión, la correspondencia social, a fin de brindar un mayor acceso a la justicia.

**Art. 4:** Las Oficinas Judiciales serán conducidas por un "Responsable Coordinador", designado por el Superior Tribunal de Justicia, que dependerá jerárquicamente de la Secretaria Administrativa del Superior Tribunal de Justicia.

**Art. 5:** Son funciones del Responsable Coordinador de las Oficinas Judiciales:

a) Elaborar el Plan estratégico de las Oficinas Judiciales de acuerdo a los lineamientos del Superior Tribunal de Justicia;

b) Supervisar el funcionamiento de las Oficinas Judiciales de la Provincia, mediante la elaboración de indicadores de desempeño;

c) Elevar reglamentos y/o protocolos generales de actuación de cada una de las unidades que integran las Oficinas Judiciales procurando criterios comunes;

d) Bajo el criterio de flexibilidad, ordenar las modificaciones necesarias en las Oficinas para la mejora del servicio teniendo en consideración las particularidades locales;

e) Elevar propuestas y realizar las gestiones pertinentes para la firma de convenios con organismos estatales o no estatales que coadyuven a la labor de las Oficinas;

f) Diseñar estrategias de comunicación de las Oficinas Judiciales, con la Dirección de Ceremonial, Prensa y Relaciones Institucionales del Superior Tribunal de Justicia;

g) Realizar reuniones con los Responsables de las Oficinas Judiciales de las distintas circunscripciones Judiciales a fin de establecer criterios uniformes y evaluar el desempeño de la Oficina;

h) Elevar informes de gestión anuales sobre el desempeño de las Oficinas Judiciales;

i) Elaborar programas de capacitaciones conforme requerimientos de cada Oficina;

j) Realizar cualquier otra función que encomiende el Superior Tribunal de Justicia que resulte relevante y necesaria para el funcionamiento del sistema.

**Art. 6:** Cada Oficina Judicial estará coordinada por un “Responsable”, su estructura es única sin división de instancias y será dotado con el personal necesario para su normal desarrollo y eficiente desempeño. El Superior Tribunal de Justicia determinará la estructura correspondiente en cada ciudad.

El “Responsable” tendrá la supervisión y control del personal, en cuanto a permisos, suplencias, licencias, actividades a cumplir, áreas de trabajo donde desempeñarse y todo aquello que sea inherente al gerenciamiento de los recursos humanos de la Oficina Judicial, con reporte al Responsable Coordinador, en caso de ser necesario. Asimismo, podrá solicitar al Superior Tribunal de Justicia la aplicación de sanciones disciplinarias.

**Art. 7:** El Responsable de la Oficina Judicial tendrá, además de las funciones previstas en el Código Procesal Penal, las siguientes:

a) Planificar y administrar la agenda judicial, de acuerdo a la política de gestión de audiencias y a los protocolos y reglamentos aprobados por el Superior Tribunal de Justicia.

b) Decidir sobre los pedidos de postergación y/o reprogramación de audiencias que aún no hubieren iniciado.

c) Observar criterios objetivos de distribución del trabajo, atendiendo a la diversa gravedad y urgencia de los casos evitando tomar criterios rígidos de asignación.

d) Efectuar las reasignaciones de Jueces para las audiencias programadas, en caso de ausencia licencia, vacancia o cualquier otro impedimento, procurando la efectiva realización de la audiencia y que la decisión no afecte la disponibilidad de los Jueces para instancias posteriores al proceso.

e) Controlar el cumplimiento de las audiencias programadas, llevando un debido registro donde se asiente duración, demoras incurridas e índice de audiencias suspendidas, el que será remitido al Responsable Coordinador de las Oficinas Judiciales en forma mensual.

f) Elaborar protocolos de actuación para el traslado y conducción de personas privadas de su libertad a las audiencias en los días y horas establecidos.

g) Custodiar y mantener en resguardo las evidencias que se presenten en la Oficina Judicial asegurando su disponibilidad en el proceso.

h) Llevar un registro actualizado de los datos personales de abogados litigantes, fiscales y defensores públicos, para facilitar la inmediata comunicación.

i) Registrar y resguardar las audiencias en soporte digital, garantizando la inalterabilidad de los registros y su acceso a las partes y a todos los órganos jurisdiccionales intervinientes.

j) Extender certificaciones y constancias referentes a las actuaciones del despacho.

k) Proponer proyectos de capacitación y evaluación, con el objeto de realizar los ajustes necesarios para lograr los objetivos propuestos.

l) Elaborar con el Responsable Coordinador de las Oficinas Judiciales los proyectos se reglamentos de funcionamiento y protocolos de actuación, para ser aprobados por el Superior Tribunal de Justicia.

m) Mantener el suministro de insumos necesarios.

n) Realizar la gestión del recurso humano en pos del logro de los objetivos y para un servicio de justicia de calidad, promoviendo y colaborando en su desarrollo y en la capacitación del mismo asociada a la mejora continua de los procesos de trabajo.

o) Realizar actos de mero trámite que no supongan actividad jurisdiccional.

p) Toda otra actividad atinente a su función, incluidas aquellas que le sean delegadas por el Superior Tribunal de Justicia o el Responsable Coordinador de las Oficinas Judiciales.

**II- Áreas de la Oficina Judicial**

**Art. 8:** Sin perjuicio de la división interna que se determine, mediante los protocolos a elaborarse, las Oficinas Judiciales deberán tener asignadas las siguientes funciones que se detallan en la presente reglamentación.

**Art. 9 "Unidad de Atención al público y Tramitaciones":** tendrá como funciones principales:

a) Brindar una adecuada atención, orientación e información a las partes y al público en general sobre las cuestiones que se hayan planteado en la Oficina Judicial y fuera resuelto por los jueces;
b) Gestionar el ingreso, egreso y registro de los escritos o requerimientos que se formulen, formando los legajos judiciales, y realizando una efectiva distribución de

la documentación a las áreas pertinentes, y la tramitación simple que corresponda;

c) Custodiar y mantener actualizados los Legajos Judiciales de acuerdo con el estado del trámite en que se encuentren las actuaciones;
d) Realizar cualquier otra función que designe el Responsable Coordinador y Responsable de Oficina.

**Art. 10 "Unidad de Asignación de Casos, Turnos y Guardia":** al fin de dar publicidad y trasparencia a las pautas de designación de los jueces, y equilibrar la carga de trabajo de los Magistrados Penales, tendrá a su cargo la asignación por sorteo o turnos de los jueces que intervendrán en la causa, de acuerdo a criterios que deberán determinarse en el protocolo respectivo.

**Art. 11 "Unidad de Gestión de Audiencias":** Tendrá a su cargo:

a) Organizar, publicar y difundir de las agendas de las audiencias programadas;
b) Realizar la preparación material de la sala y verificar su adecuado funcionamiento;
c) Planificar, coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para garantizar el efectivo desarrollo de las audiencias;
d) De ser necesario, requerir condiciones de seguridad (policial) al momento de celebrarse la audiencia;
e) Administrar los efectos secuestrados durante las audiencias, coordinando con los demás órganos intervinientes y con la Unidad de Elementos secuestrados.

**Art. 12 "Unidad de Notificaciones, Citaciones, Registración y Comunicaciones":** Tendrá como funciones principales:

a) Practicar las notificaciones y citaciones de cualquier acto que requiera dar aviso a las partes;
b) Efectuar las notificaciones de las audiencias fijadas de un modo desformalizado y efectivo;
c) Realizada la audiencia y dictadas las resoluciones (autos o sentencias) será función específica de la Unidad dar cumplimiento a las decisiones adoptadas, registrando lo resuelto y comunicando a los organismos respectivos.
d) Cualquiera otra función que se designe oportunamente.

**Art. 13 "Unidad de Servicios Comunes":** desarrollará las siguientes funciones:

a) La gestión de los recursos humanos (licencias, comisiones de servicios, capacitaciones etc) también se encargará del control del personal de maestranza y los pedidos de insumos a suministros u otras dependencias;
b) El área de control de gestión y estadística que tiene a su cargo la medición estadística de los objetivos establecidos e índices preestablecidos como forma de lograr analizar posibles oportunidades de mejora;

c) La gestión de los elementos secuestrados que tendrá a su cargo la identificación y la custodia de los elementos secuestrados, clasificándolos para que estén siempre a disposición de la causa;
d) Tecnología y sistema de información: personal de informática a disposición de la Oficina;
e) El registro de jurisprudencia y asistencia a los magistrados: como forma de dar seguimiento a las sentencias y medidas adoptadas por los magistrados y asistirlos cuando requieran esa información;
f) Coordinación Institucional: prestarán el auxilio necesario cuando se requiera comunicaciones urgentes con la Policía, el Ministerio Público, cárceles etc.

**III- La Oficina de Control de Reglas de Conducta**

**Art. 14:** La Oficina de control de Reglas de Conducta es un órgano con independencia funcional de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la ejecución penal en cumplimiento de la normativa procesal. Dependerá jerárquicamente de Secretaria Administrativa del Superior Tribunal de Justicia.

**Art. 15:** tendrá como funciones principales:

a) Formar el legajo de ejecución Penal;
b) El Control del cumplimiento de las reglas de conducta, formando el legajo de control cuando mediare condena condicional.
c) El Control del cumplimiento de las reglas de conducta, formando el legajo de control cuando mediare suspensión del juicio a prueba y/o cualquiera otra salida alternativa dispuesta en el Código Procesal Penal.
d) Cualquier otra función que determine por vía reglamentaría el Superior Tribunal de Justicia.

**IV- Transitorias**

**Art. 15:** Hasta tanto se designe al Responsable Coordinador de las Oficinas Judiciales, las funciones serán cumplidas por el Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia.

*Superior Tribunal de Justicia*
*Provincia de Corrientes*

## COMUNICADOS DE SECRETARIA

**1.-EL AREA DE CAPACITACIÓN DEL PODER JUDICIAL:** *Comunica la realización de las siguientes actividades:*

### *I- JORNADAS*
### *MODIFICACIONES PROCESALES Y ARQUITECTURA*

PRIMER JORNADA: 02 de marzo de 2020 - 12:00 horas
SEGUNDA JORNADA: Fecha a confirmar

COORDINADORA Y EXPOSITORA
Arq. Elsie Perez Bertolini (Directora de Arquitectura y Mantenimiento del Poder Judicial)

PRIMER JORNADA:
Proyección filmación *"REUNION PREVIA A FIN DE INICIAR ACCIONES DE CAPACITACION SOBRE LA IMPLENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL"* desarrollada el 13 de febrero de 2020 en la ciudad de Paso de los Libres.
Segunda parte: Exposición Dir. Arq. Elsie Perez Bertolini.

SEGUNDA JORNADA: Exposición Sr. Ministro Dr. Alejandro Alberto Chain (Fecha a confirmar).

DESTINATARIOS: Plantel de profesionales de la Dirección de Arquitectura.
LUGAR**:** Sala de reuniones – Edificio TIC´s.

### *II- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO PÚBILCO FISCAL DE LA NACIÓN*

*CURSOS VIRTUALES*

TEORÍA Y PRÁCTICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
Disertante: DR. FABIÁN OMAR CANDA. Fiscal de la Procuración General de la Nación.
Duración: cuatro clases de dos horas cada una.

MODALIDAD: Cursos a distancia con videos y materiales disponibles a través de la plataforma del MPFN Webcampus.
https://webcampus.mpf.gob.ar/theme/essential/login/index.php
INSCRIPCIÓN: Abierta hasta el viernes 20 de marzo de 2020.
INICIO: El curso estará habilitado desde el 10 de abril de 2020 (cada clase se sube durante una semana y permanece en la plataforma hasta el cierre final del curso, con su evaluación una semana después de la última clase).

DESTINATARIOS: Magistrados, Funcionarios, Secretarios y Personal (con título de Abogado) del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Provincia de Corrientes (inscripción por intranet). Abogados de la matrícula (inscripción al mail: areacapacitacionpoderjudicial@gmail.com). Hasta cubrir CUPO de 25 PERSONAS.
Con certificación y sin arancel.

## ***III. TALLER***
## ***REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR***
## ***BÁSICA Y PRIMEROS AUXILIOS***

Fecha: 19 de marzo de 2020 – 16 hs.

COORDINADOR
Dr. Julio Ángel Duarte (Presidente del Tribunal Penal de Goya).

INSTRUCTOR
Sr. Marcelino Gonzalez (Comandante del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Goya).

DESTINATARIOS: Magistrados, Funcionarios, Secretarios y Personal del Poder Judicial y del Ministerio Público. Por cada oficina el juez o responsable deberá designar una personas que asistirá a la actividad. Invitados: Oficinas de Goya, Esquina, Bella Vista y Santa Lucía.

CUPO: 40 personas.

INSCRIPCIÓN: Media hora antes del inicio de la jornada.

LUGAR: Sala de Debates del Tribunal Oral Penal de Goya.

## ***IV- TALLER: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.***
## ***NOMBRE DEL CURSO: "TEAM BUILDING PARA RECURSOS HUMANOS – 2° EDICIÓN".***

Coordinadora General:
ANDREA MARIA BRUZZO
Coordinadora:
LIC. ROSA BEATRIZ MORETTI
Instructores:
Equipo de CA.PRO.SER

PROGRAMA

- Encuadre del rol y de las funciones.

- Comunicación efectiva.
- Inteligencia emocional y relacional.
- Competencias vinculadas a cada puesto.
- Plan estratégico.
- Coordinación e integración para el trabajo grupal.

ACTIVIDADES

-Técnicas de dinámica de grupo
-Actividades lúdicas
-Role playing
-Grupo de reflexión

INICIO: Jueves 12 de marzo de 2020 de 13:30 a 15:30 horas.
DICTADO: 10 clases en total de 2 horas cada una.
LUGAR: Consultora CA.PRO.SER sito en calle Mariano Moreno 1057, 1° piso.
DESTINATARIOS: Personal administrativo y técnicos profesionales de la Dirección de Recursos Humanos.
EVALUACIÓN: A determinar por Coordinadora General.

---

**2. PUBLICACION RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 82 de fecha 4/3/20**

**"N° 82 Corrientes, 4 de marzo de 2020**

**VISTO:** El Expediente **A**dministrativo **E-6286-2018**, caratulado: **"INSPECTORÍA DE JUSTICIA DE PAZ S/ PROPUESTA DEL JUEZ DE PAZ DE ITA IBATE PARA APROBACION DEL PROYECTO DE FORMULARIO DE PROTECCION DE PERSONAS VULNERABLES""**;

**Y CONSIDERANDO:**

I.- Que a fs. 2/3 y vta., el Sr. Juez de Paz de Itá Ibaté, Dr. Eduardo Aníbal Modenutti, solicita la aprobación del uso del "Formulario Institucional para la Protección de Personas Vulnerables" cuyo ejemplar adjunta.

Sostiene que la finalidad de dicho formulario es contar con un documento único para realizar las denuncias provenientes de las Instituciones Públicas y que constituye una herramienta simple para que cualquier funcionario o agente público pueda dar noticia a las autoridades de casos de personas vulnerables en peligro que llegan a su conocimiento, facilitando la intervención judicial.

II.- Que a fs. 12, por providencia N° 465, se da intervención al Cuerpo de Psicología Forense y al Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense, a fin de que emitan opinión respecto de la propuesta formulada.

III.- a.- Que a fs. 13, emite opinión el Sr. Jefe Coordinador del Cuerpo de Psicología Forense. Sostiene que la redacción del Formulario Institucional propuesto es práctica y permite una lectura ágil de la información relevante para un abordaje inicial de casos de violencia, permitiendo una correcta articulación con otras instituciones intervinientes.

Sugiere se incluya un ítem adicional para que el entrevistador consigne cualquier otro dato de interés para la causa. Ello a fin de poner de relieve algún aspecto particular del caso no relevado en los puntos anteriores, pero que se considere de importancia.

b.- Que a fs. 14, emite opinión la Sra. Jefe del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses. Afirma que el Formulario Institucional propuesto constituye un valioso aporte para la aproximación a una causa de violencia y que su utilización resulta conveniente para la rápida atención preliminar de las víctimas de tales hechos.

Sugiere que en el punto C del Formulario se incluya una pregunta sobre la existencia de cobertura de obra social y, en caso afirmativo, se consigne el nombre de la misma; se prevea la posibilidad de consignar el teléfono celular de la víctima o de un allegado; en el punto D se indique si el denunciado convive o no con la víctima y en el punto F) se reemplace la expresión “sondeo vecinal” por “consulta vecinal”.

IV.- Que a fs. 16 y vta., el Sr. Ministro Supervisor de la Justicia de Paz, Dr. Fernando Augusto Niz, propone aprobar el “Formulario Institucional para la Protección de Personas Vulnerables”, con las modificaciones sugeridas por los titulares de los Cuerpos de Psicología Forense y Trabajadores Sociales Forense.

V.- Que examinada la presentación efectuada por el Sr. Juez de Paz de Itá Ibaté, Dr. Eduardo Aníbal Modenutti, obrante a fs. 2/3 y vta., se estima que el “Formulario Institucional para la Protección de Personas Vulnerables”, cuyo ejemplar obra a fs. 4 y vta., constituye una herramienta muy útil a fin de recabar los datos preliminares necesarios para una intervención judicial ágil y efectiva en casos de niños, niñas y adolescentes en riesgo, adultos mayores en riesgo, violencia familiar o de género, entre otros, habilitando una protección rápida de las personas en situación de vulnerabilidad.

Ello en concordancia con lo establecido en las “Cien Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad”, que recomienda la elaboración, aprobación, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

En consecuencia, corresponde aprobar el uso de dicho Formulario, incluyéndose en el mismo los ítems sugeridos por los Cuerpos de Psicología Forense y Trabajadores Sociales

Forense, con el objeto de que la Institución o Funcionario que efectúe la denuncia, aporte la mayor cantidad posible de datos relevantes para el caso.

Por lo expuesto y habiendo dictaminado el Sr. Fiscal General a fs. 22 y vta.;

**SE RESUELVE:**

1°) Aprobar el uso del "Formulario Institucional para la Protección de Personas Vulnerables", incluyéndose en el mismo los ítems sugeridos por los Cuerpos de Psicología Forense y Trabajadores Sociales Forense.

2°) Publicar la presente resolución en Acuerdo de Ministros.

3°) Regístrese, insértese, notifíquese y oportunamente archívese."*Fdo: Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez, Presidente STJ, Dres. Eduardo Gilberto Panseri, Fernando Augusto Niz, Guillermo Horacio Semhan, Alejandro Alberto Chaín (Ministros STJ), Guillermo Alejandro Casaro Lodoli (Secretario Administrativo STJ).*

---

**3.-CONCURSOS DE CARGOS**: LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL: *COMUNICA*: El llamado a concurso interno abierto para cubrir un cargo de Secretario en la Sala III:

**TESTIMONIO ACUERDO NUMERO TRES (03)**: En la Ciudad de Corrientes, a los cinco (05) días del mes de Marzo del año dos mil veinte, siendo las 10,00 hs., se reúnen la Señora Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Dra. María Eugenia Sierra de Desimoni y los Sres. Vocales de la misma Dres. Analía Inés Durand De Cassis, Alejandro Rafael Retegui, Luz Gabriela Masferrer, Rosana Ester Magan de Jantus, Claudia Kirchhof, Andrea Fabiana Palomeque Albornoz, María Beatriz Benítez de Ríos Brisco y Silvia Patricia Alvarez Marasco, asistidos de la Secretaria autorizante. Leído el Testimonio del Acuerdo N° 01 de fecha 05-03-2020 de la Sala III de ésta Excma. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial. Atento a la vacante producida en el cargo de **SECRETARIO DE CÁMARA de la Sala III**, a partir del día 06/12/2019 y adjudicación del cargo atento a lo dispuesto en el punto **Segundo**, apartado **3) del Acuerdo N° 01/20** del Excmo Superior Tribunal de justicia, a fin de dar cumplimiento con el procedimiento de promoción y selección por concurso previsto en el Reglamento de Ascenso del Funcionario y del Personal Judicial ( Acuerdo 06/15 y 10/15 del S.T.J.). Que en su parte pertinente dice: **1)"LLAMAR A CONCURSO INTERNO ABIERTO** de conformidad a lo normado en los Art. 30 y 31 del Reglamento de Ascenso del Funcionario y del Poder Judicial (Acuerdo 06/15), para cubrir el cargo de **SECRETARIO (clase 114) de la Sala III**, de la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Corrientes, teniendo como base los siguientes lineamientos: **a)Inscripción:** los interesados deberán inscribirse por ante la Secretaria de la Sala en horario judicial,

adjuntando en soporte papel carpeta cuales que contendrá: Curriculum Vitae, que incluirá fotocopias simples del Documento Nacional de Identidad, de los títulos de grado, certificados de cursos, congresos, jornadas, etc, certificación de antiguedad en su cargo, licencias ordinarias y extraordinarias de los últimos cinco (5) años, con indicación de su duración, naturaleza y sanciones si hubieren, pudiendo realizar la presentación de dicha documentación en forma personal o a través de persona autorizada al efecto. **b) Plazo de Inscripción**. El mismo se establece a partir del miércoles 25 y hasta el martes 31 de Marzo de 2020, inclusive. **c) Requisitos de Admisibilidad:** Podrán participar los Secretarios de Primera Instancia de cualquier Circunscripción judicial perteneciente a los fuero Civil y Comercial, Familia y Menores y los Prosecretarios de Cámara. **d ) Confección de lista de aspirantes** : Vencido el plazo de inscripción dentro de las setenta y dos horas (72) hs. hábiles posteriores se confeccionará la lista de aspirantes y se fijarán días y horas para proceder a una entrevista personal, la que será notificada mediante correo electrónico a cada uno de los postulantes. **e) Proceso de Selección:** Se realizará conforme el Art. 34 inc.b) y c) del Acuerdo 06/15, mediante evaluación de antecedentes y entrevista personal con cada uno de los aspirantes, la que tendrá por objeto valorar: 1- conocimientos técnicos jurídicos específicos de las materias Civil y Comercial., Familia y Menores, 2 - motivación para el cargo, y 3 -cualquier otra información que a juicio del tribunal evaluador sea conveniente requerir. Además, en la evaluación de los aspirantes se tomarán en consideración factores tales como: formación, capacidad de conducción, experiencia laboral judicial, conocimientos de las tareas y funciones del cargo a concursar, conocimientos informáticos, habilidades y aptitudes personales en relación

con los requerimientos del puesto. **f) Tribunal evaluador:** Estará integrado por la Sra. Presidente de la Cámara y las Sras Vocales Titulares de la Sala III. **g) Notificación de resultado entrevista:**Será anoticiado mediante correo electrónico a cada uno de los postulantes. En virtud de todo lo expuesto, por unanimidad los Sres. Camaristas: **ACORDARON: 1) LLAMAR A CONCURSO INTERNO ABIERTO** de conformidad a lo normado en los Art. 30 y 31 del Reglamento de Ascenso del Funcionario y del Poder Judicial (Acuerdo 06/15), para cubrir el cargo de **SECRETARIO (clase 114) de la Sala III, de la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad** de Corrientes, en las condiciones establecidas en el Testimonio de Acuerdo N° 01 de fecha 05-03-2020 de la Sala III. 2) Elevar testimonio del presente Acuerdo con nota de estilo al Señor Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, adjuntando copia del Testimonio del Acuerdo N° 01 de fecha 05-03-2020 de la Sala III de ésta Excma. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Primera Circunscripción. No siendo para más, se da por terminado el acto firmando los Sres. Jueces de Cámara, después de hacerlo la Señora Presidente, por ante mí que doy fe.**Dres. MARÍA EUGENIA SIERRA DE DESIMONI, ANALÍA INÉS DURAND De CASSIS, ALEJANDRO RAFAEL RETEGUI, LUZ GABRIELA MASFERRER, ROSANA ESTER MAGAN DE JANTUS, CLAUDIA KIRCHHOF, ANDREA FABIANA PALOMEQUE ALBORNOZ, MARÍA BEATRIZ BENITEZ DE RIÓS BRISCO Y SILVIA PATRICIA ALVAREZ MARASCO,Ante mí, DRA. LILIANA GRACIELA SUAID. Abogada Secretaria.----------**

**CONCUERDA**: fielmente con su original obrantes a fs. 03/04 del Registro de Acuerdos de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial.

Por mandato judicial, expido el presente testimonio en la ciudad de Corrientes a los CINCO (05 ) días del mes de MARZO DE 2020.----------

---

**4. EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL COLEGIO DE ABOGADOS:** *COMUNICA*:

Que, por Sentencia N° 1 de fecha 8/11/2019 dictada por el Tribunal de Disciplina en el Expte. 471/17 "*Dr. GOMEZ DIOCLES EDGAR P/ DCIA. RAMON RAMOS S/ INCONDUCTA ETICA*", se resolvió imponer la Sanción de llamado de atención en el ejercicio de la matricula al Dr. Diocles Edgar Gomez (M.P. N° I-2871) (Expte. E-389-2020)

---

**5. PROGRAMA "JUSTICIA Y SOCIEDAD CIVIL":** *COMUNICA:*

La Programación 2020 presentada por los Replicadores del Programa de Santo Tomé, cuyos temas son:

"Responsabilidad Parental",

"Alimentos",

"Derechos del Niño, Niñas, Adolescentes",

"Tipos de Familias",

"Ley de Educación Emocional",

"Autoestima en la familia",

"Regulación emocional y crianza sin violencia e impacto de las nuevas tecnologías".

---

**6.-LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:** RECUERDA A TODO EL PERSONAL:

1- PRESENTACIÓN DE CONSTANCIAS DE ESCOLARIDAD:

Para el cobro de la Asignación por Escolaridad de los hijos, los agentes deberán presentar la CONSTANCIA DE ESCOLARIDAD original de inicio del Ciclo Lectivo año 2020, expedido por autoridad escolar, HASTA EL 31/03/20. NO SE RECIBIRÁN constancias sin los datos personales del empleado titular (APELLIDO Y NOMBRES, DNI, LUGAR DE TRABAJO). El formulario podrá obtenerse de la página del Poder Judicial, en

el link de la DGA – Departamento Personal y Liquidaciones - Instructivos y Formularios - ítem 8) Constancia de Escolaridad. Esta asignación se abona por estudios primarios y secundarios.

La Asignación por Hijo se abona hasta los 15 años independientemente de los estudios. A partir de los 15 años, será requisito indispensable la presentación de la CONSTANCIA DE ESCOLARIDAD para continuar percibiendo esta asignación. Este beneficio continúa hasta los 21 años de edad siempre y cuando acredite estar estudiando, momento desde el cual se deja de percibir salario por hijo. Por este motivo, aún cuando no se abone Asignación por Escolaridad de estudios universitarios, igual deberán presentar el Certificado de estudios para el cobro de la Asignación: salario por Hijos, hasta los 21 años.

*La Cobertura de la Obra Social para hijos a partir de los 21 años se deberá tramitar en forma particular ante las Oficinas (Dpto. de Beneficiarios) del IOSCOR.*

2- PERSONAL FEMENINO QUE PERCIBE SALARIO FAMILIAR:

Deberá actualizar ANUALMENTE la documentación que acredite que el progenitor no tiene derecho en su ocupación al beneficio de asignaciones familiares, con la presentación de:

- DECLARACIÓN JURADA DEL GRUPO FAMILIAR firmada por ambos progenitores. El formulario, podrá obtenerse de la página del Poder Judicial, en el link de la DGA – Departamento Personal y Liquidaciones- Instructivos y Formularios – Item 6).
- CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE ANSES (http://servicioswww.anses.gob.ar/censite/) o INFORME DE ANSES DE NO PERCEPCIÓN DE ASIGNACIÓN FAMLIAR (se tramita personalmente ante las oficinas del ANSES)

Si fuera imposible obtener la documentación de ANSES, podrá acreditarse la NO percepción del salario por otros medios tales como: Constancia de Inscripción en AFIP en caso de ser Autónomo, o Información Sumaria Judicial.

La falta de la documentación solicitada ocasionará la baja del salario correspondiente.

No es obligatoria la actualización de datos en los siguientes casos:

- Madres solteras cuyos hijos estén registrados sólo con el apellido materno.
- Viudas.
- Divorciadas con Sentencia que le otorgue la tenencia de los hijos y no fije cuota alimentaria.

---

## 7. INSCRIPTOS AL REGISTRO DE PASANTIAS:

*Superior Tribunal de Justicia*
*Provincia de Corrientes*

| Registro de Aspirantes a Pasantias | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Apellido y Nombre del pasante | DNI | Tel. Cel | E-mail | Domicilio del pasante | Carrera | N°Materias /Titulo | Localidad de la pasantia | Fuero/s de preferencia | PASANTE CON DISCAPACIDAD | TIPO DE DISCAPACIDAD |
| PEDROZO, MARTIN ARMANDO | 27.888.952 | 3794-088627 | martinarmandopedrozo@gmail.com | URUGUAY 773 | ABOGACIA | | PASO DE LA PATRIA | PAZ | SI | MOTRIZ |
| GARAFFA, LUISINA MARIA | 36.190.580 | 3794-732828 | luisinagaraffa@gmail.com | SAN LUIS 939 | ABOGACIA | TITULO | CORRIENTES | VARIOS | | |
| SABBATELLA, ANDREA INES | 35.327.458 | 3764-757328 | anessabbatella@gmail.com | COLOMBIA 9202 A | ABOGACIA | TITULO | CORRIENTES | CIVIL | | |
| SEQUEIRA, CONSTANZA | 40.260.135 | 3794-653423 | constanza.sequeira@gmail.com | BOLIVAR 418 | ABOGACIA | 32 MATERIAS | CORRIENTES | LABORAL | | |
| BORDA, KAREN GIULIANA | 38.316.997 | 3777-562019 | karengiulianaborada@gmail.com | CASA 61 B°OBRAS SANITARIA | ABOGACIA | 30 MATERIAS | ESQUINA | MEDIACION | | |
| PALACIO, YESICA SOLEDAD | 37.891.674 | 3777-576830 | yesicapalacios2017@gmail.com | 2DA. SEC GUAYQUIRARO | ABOGACIA | 30 MATERIAS | ESQUINA | MEDIACION | | |
| CANTEROS, GUSTAVO ANDRES | 23.741.036 | 3794-852171 | gustavocanteros74@gmail.com | ESPAÑA 1332 | ABOGACIA | TITULO | CORRIENTES | FAMILIA | | |
| GALEANO, MERCEDES DE LOS ANGELES | 34.628.072 | 3624-160178 | mercedesgaleano072@gmail.com | PARAGUAY 1367 | ABOGACIA | CERTIFICADO EN TRAMITE | CORRIENTES | CIVIL Y COMERCIAL | | |
| GODOY, CYNTIA LORENA | 37.887.858 | 3786-15495014 | goyntia34@gmail.com | MARIANO MORENO 747 | LIC. EN CRIMINALISTICA | TITULO | CORRIENTES | VARIOS | | |
| GANSEL, SILVANA DAIAN | 31.328.564 | 3794-805410 | silvanavetedeviaje@hotmail.com | GOBERNADOR VELAZCO 1974 4° "B" | LIC. EN CRIMINALISTICA | TITULO | CORRIENTES | FUERO PENAL | | |

## 8. FISCALIA GENERAL: HACE SABER: Lo dispuesto por Resolución de fecha 6 de marzo de 2020

EXPTE. N° 68455/20

DEFENSORA DE POBRES Y AUSENTES N° 2 DRA. NORA MACIEL S/SOLICITA MODIFICACIÓN DE LA ACORDADA 32/19 PTO.10º SOBRE EL TRÁMITE DEL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.

CORRIENTES, 6 de Marzo de 2020.-

Visto: La presentación efectuada por la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes N° 2 Dra. Nora Rosana Maciel, solicitando que por intermedio de ésta Fiscalía General se requiera al Alto Cuerpo la revisión de la Acordada del STJ N° 32/19 Punto 17° que modifica el trámite del Beneficio de Litigar sin gastos, agravando la situación de las personas que concurren por diversos trámites a la defensoría a su cargo generando demoras innecesarias –en el mejor de los casos-, en otros casos implica directamente imposibilidad de acceder a justicia.

En primer lugar, resalta los inconvenientes que genera esta modificación, citando lo extenso del formulario, que los asistidos que concurren a la defensoría en un 90% no completan ni integran los formularios por sí mismos, lo hace el personal que los entrevista; en los turnos asignados, solo hay dos computadoras con personal para dicha tarea; los detalles que requiere el formulario respecto de los bienes inmuebles, muebles registrables y demás no se condicen con los conocimientos que tienen ni ostentan los asistidos, citando como ejemplo "datos patrimoniales en esta y otras provincias", valor fiscal, valor de mercado, matrícula, etc.

En segundo lugar, refiere que la Acordada exige acompañar los informes respectivos para la promoción del beneficio, y que ese solo requisito es la limitante más importante, porque en los hechos esos informes u obtención de documentos, determinará un tiempo de pedido de informes extrajudiciales que no se condice con la celeridad en la tramitación que fue la finalidad de la acordada. Esos informes extrajudiciales demoran entre 45 y 60 días en el caso del Registro de la Propiedad Inmueble, los Registros de Propiedad del Automotor no reciben oficios extrajudiciales porque deben abonarse tasas y gastos administrativos que los asistidos de la defensoría no están en condiciones de abonar.

Entiende que la declaración jurada como instrumento de celeridad sería idónea si constituyera una verdadera declaración de parte donde se pudiera simplificar la redacción del escrito de inicio del beneficio, por ejemplo declarando si posee bienes cuales, y acompañar copias de los títulos de dominio si tuviera, pero que no sea un requisito insoslayable la presentación de los mismos, porque las personas carentes de recursos generalmente viven en un marco de informalidad, que no puede serles imputado para denegarles el acceso a justicia ya que responde a las mismas circunstancias en las que viven: asentamientos, viviendas precarias, sin cloacas, aguas o instalaciones de medidores, entre otros contextos desfavorables.

Concluye la Sra. Defensora enumerando los pasos que viene realizando la Defensoría a su cargo para facilitar los trámites de los beneficios de litigar sin gastos, y resalta que en la actualidad contar con ingresos inferiores a lo que indica la Canasta Básica, carecer de vivienda propia, no tener rentas ni acceso a bienes liquidables, son datos a tener en cuenta para determinar la imposibilidad de afrontar tasas judiciales, incluso acompaña con la promoción de los beneficios los certificados que extiende la página de Anses respecto de la existencia de subsidios, beneficios, etc., de igual modo se hace lo propio con la certificación que extiende el sitio web de la AFIP.

Del análisis del planteo efectuado por la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes N° 2 resultan dos cuestiones a analizar:

I) Por un lado es dable destacar la particular situación de las personas que concurren a la Defensoría Oficial de Pobres y Ausentes que, de conformidad a la función asignada a éstos Funcionarios por el art. 36° inc. a) del Decreto Ley 21/00, asesoran, representan y defienden "…

gratuitamente a las personas que carezcan de recursos suficientes para hacer valer sus derechos en juicios que tramiten ante los juzgados Civiles, Comerciales, Laborales, de Menores y de Paz Letrado. Estará a su cargo la gestión necesaria para obtener las cartas de pobreza y de poder en la forma prescrita legalmente."; sumado ello a lo dispuesto desde la Fiscalía General por Instrucción General N° 40 de fecha 07/04/2016 se limita aún más el acceso de las personas a la defensa pública.

Es decir, en función de la normativa citada precedentemente en la actualidad pueden acceder a la defensa pública quienes acrediten previamente no tener un ingreso mayor a la cifra de $6.060 (Pesos Seis Mil Sesenta); resaltando en este punto que toda persona que requiera la asistencia del Defensor Oficial de Pobres y Ausentes deberá acreditar ésta circunstancia a través de declaración jurada efectuada en las oficinas respectivas.

Destacando que estas cuestiones son independientes de la tramitación que deben realizar los Sres. Defensores conforme lo establece el CPC y C para la litigación sin gastos de sus representados.

II) Por otro lado, es dable hacer referencia al postulado de igualdad ante la ley, este postulado es uno de los principios más significativos para las sociedades modernas[1].

Si analizamos este principio en la aplicación de la reglamentación establecida por Acdo. N° 32/19 Punto 17° donde los justiciables deben completar el formulario allí establecido, podemos arribar a la siguiente conclusión, se advertir que surge un clara confrontación entre: -las expectativas que manan de la ley (esto es, lo que en teoría es aplicable a todos por igual, es decir todos los ciudadanos pueden recurrir a los tribunales con el objeto de hacer valer sus derechos), y -las dificultades que se desprenden de las condiciones reales de acceso a los tribunales la supuesta defensa de sus derechos (Formulario de Declaración Jurada para tramitar el beneficio de Litigar sin gastos).

Ello genera una grave afectación del *acceso a justicia* de las personas en condiciones de vulnerabilidad que recurren a las Defensorías Oficial a solicitar la representación a fin de hacer valer esos derechos.

El Acceso a Justicia está garantizado en las Cien Reglas de Brasilia que, en su exposición de motivos "recomienda a todos los poderes públicos que, cada uno dentro de su respectivo ámbito de competencia, promuevan reformas legislativas y adopten medidas que hagan efectivo el contenido de estas Reglas."

Estas Reglas "tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el

---

[1] **CAPPELLETTI-GARTH *El Acceso a la Justicia*. GRÁFICA PAFERNOR S.R.L., Bs. As. Argentina.**

conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial" (N° 1).

Recomendando "la elaboración, aprobación, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Los servidores y operadores del sistema de justicia otorgarán a las personas en condición de vulnerabilidad un trato adecuado a sus circunstancias singulares. Asimismo se recomienda priorizar actuaciones destinadas a facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, ya sea por la concurrencia de varias causas o por la gran incidencia de una de ellas" (N°2).

Esta normativa establece las personas que son consideradas en condición de vulnerabilidad a aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

En este punto es dable resaltar que las personas que concurren a la defensoría a solicitar la representación están inmersas en alguna de estas categorías, esto es -la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad, e incluso su nivel de desarrollo social y económico- (N° 4).

Asimismo las Cien Reglas de Brasilia establecen con respecto a la asistencia legal y defensa pública, y específicamente con respecto a la Promoción de la asistencia técnico jurídica a la persona en condición de vulnerabilidad (Pto. 1 de la Sección 2ª) que "se promoverán las condiciones necesarias para que la tutela judicial de los derechos reconocidos por el ordenamiento sea efectiva, adoptando aquellas medidas que mejor se adapten a cada condición de vulnerabilidad. (N° 25).

Así, a lo largo del documento se establece la conveniencia de promover políticas públicas destinadas a garantizar la asistencia técnico-jurídica de las personas vulnerables para la defensa de sus derechos en todos los órdenes jurisdiccionales, considerando incluso la revisión de los procedimientos y los requisitos procesales como forma de facilitar el acceso a la justicia (N° 29)

De igual modo establece que se deberá promover acciones destinadas a garantizar la gratuidad de la asistencia técnico-jurídica de calidad a aquellas personas que se encuentran en la imposibilidad de afrontar los gastos con sus propios recursos y condiciones (N° 31).

Para garantizar el acceso a justicia de las personas en condición de vulnerabilidad justamente exige la revisión de los procedimientos y los requisitos procesales como forma de facilitar el acceso a la justicia (Sección 4ª), para lo cual se deberán adoptar aquellas medidas de organización

y de gestión judicial que resulten conducentes a tal fin (N° 33); también establece específicamente que los formularios deberán ser de fácil manejo para el ejercicio de determinadas acciones( N° 36).

Nuevamente prevé una extensa reglamentación con respecto a las medidas de organización y gestión judicial, incluyendo dentro de esta categoría a las políticas y medidas que afecten a la organización y modelos de gestión de los órganos del sistema judicial, de tal manera que la propia forma de organización del sistema de justicia facilite el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (Pto 2, Sección 4ª).

Por ello, teniendo en consideración lo expuesto precedentemente, la normativa citada y art. 75 inc 22 de la CN; siendo el Fiscal General la máxima autoridad del Ministerio Público y el responsable de su correcto y eficaz funcionamiento las que, en consecuencia, conforme la función atribuida por el Dcto. Ley 21/00 de "procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social custodiando la normal prestación del servicio de justicia y requiriendo la correcta y justa aplicación de la ley y del derecho", corresponde solicitar al Superior Tribunal de Justicia la ampliación del Punto 17° de la Acordada N° 32/19, disponiendo la incorporación de un formulario diferenciado de Declaración Jurada para la tramitación desde la Defensoría de Pobres y Ausentes del beneficio de Litigar sin gastos, cuyo formulario sea de fácil manejo para las personas en condición de vulnerabilidad que recurre a la Defensoría Oficial adaptando el lenguaje utilizado teniendo en cuenta factores tales como la edad, el grado de madurez, el nivel educativo, la capacidad intelectiva, el grado de discapacidad o las condiciones socioculturales; procurando formular preguntas claras, con una estructura sencilla, a fin de garantizar un efectivo acceso a la justicia de las personas que concurren a la Defensoría de Pobres y Ausentes a fin de hacer valer sus derechos.

Es por ello que; a tenor de los arts. 1, 15 y 16 incisos 2° y 3° de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de Corrientes – Decreto Ley 21/00;;;;;;;;;

RESUELVO: 1°) Disponer la incorporación de un formulario diferenciado de Declaración Jurada para la tramitación desde la Defensoría de Pobres y Ausentes del beneficio de Litigar sin gastos, cuyo formulario sea de fácil manejo para las personas en condición de vulnerabilidad que recurre a la Defensoría Oficial adaptando el lenguaje utilizado teniendo en cuenta factores tales como la edad, el grado de madurez, el nivel educativo, la capacidad intelectiva, el grado de discapacidad o las condiciones socioculturales; procurando formular preguntas claras, con una estructura sencilla, a fin de garantizar un efectivo acceso a la justicia de las personas que concurren a la Defensoría de Pobres y Ausentes a fin de hacer valer sus derecho, que como Anexo se adjunta al presente.

2°) Solicitar al Superior Tribunal la ampliación del Punto 17° de la Acordada N° 32/19, conforme lo dispuesto en el punto 1° de la presente resolución.

3°) Ofíciese.- Fdo. Dr. César Pedro Sotelo. Fiscal General. Poder Judicial Provincia de Corrientes.

*Superior Tribunal de Justicia*
*Provincia de Corrientes*

***Ministerio Público***
***Poder Judicial***
***Provincia de Corrientes***

# DECLARACION JURADA

## DEFENSORÍAS DE POBRES Y AUSENTES

en relación a los hechos personales y declaración de mero conocimiento en lo que hace a terceras personas

PARA SOLICITAR EL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.

Número Interno: _____

**INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR**

1) NO dejes campos vacíos. Hacé una línea o colocá S/D (sin datos), en donde correspondiere.

2) Completá los campos con LETRA DE IMPRENTA.

3) Agregá FOTOGRAFÍAS Y DOCUMENTACION RESPALDATORIA para presentar en el Juzgado asignado por MRI.

4) Agregá informes de reparticiones públicas como ANSES; AFIP; Registros y otros.

**DATOS PERSONALES**

Nombre y Apellido del Peticionante

Correo electrónico

Teléfono de Contacto

Fecha de Nacimiento CUIT / CUIL

Tipo y Número de Documento

Cant. de Familiares a Cargo

Domicilio Real

Domicilio Procesal

Vivienda Propia SI - NO
Vivienda Alquilada SI -NO
Monto de Alquiler: Fecha de Contrato:

| | |
|---|---|
| Nom. y Ap. de Garantes: | Domicilio: |
| Nom. y Ap. de Locador: | Domicilio: |

Nombre del Cónyuge o Conviviente:

Fecha de Nacimiento CUIT / CUIL

Tipo y Número de Documento

Domicilio Real

## DESCRIPCION DE LA VIVIENDA DONDE RESIDE EL SOLICITANTE

Antigüedad de la Vivienda Cant. Años Sup. Del Terreno m2

Cantidad de Dormitorios Sup. Cubierta

Cantidad de Baños

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Características del Techo | tejas | | chapa | | losa | | otros | |
| Características del Piso | madera | | granito | | cerámico | | otros | |
| Características de las Aberturas | madera | | chapa | | aluminio | | otros | |

*marcá con una cruz "X" la opción que corresponda.

IMPORTANTE: Para el caso que resulte de difícil descripción, o si lo preferís, agregá un mínimo de cinco fotografías descriptivas de la vivienda, con valor de "Declaración Jurada". Dichas imágenes podrán ser enviadas por correo electrónico al Juzgado que ha sido asignado o acompañarse impresas con la restante documentación.-

## INGRESOS

Profesión o Actividad

Domicilio Laboral y/o Comercial

Ingresos Mensuales

***Ministerio Público***
***Poder Judicial***
***Provincia de Corrientes***

Rentas - Alquileres

Ingresos Cónyuge o Conviviente

Ingresos de Personas a cargo (excluyendo Cony. o Conviv.)

Planes Sociales Oficiales SI - NO Nacional: $ Provincial: $ Municipal: $

## Anticipo de las Declaraciones de las Personas Propuestas como Testigos

**1 - Persona Propuesta como Testigo que expone hechos de su conocimiento**

El Sr./a _____, de ____ años de edad, de nacionalidad_____ estado civil_____ domiciliado en _____, documento _____, CUIT/CUIL _____, casado con _____, documento _____; que trabaja en relación de dependencia en _____ _____ de esta ciudad; o como autónomo en el oficio de _____

Que ha sido llamado por el actor del B.L.S.G. para declarar como testigo en la causa. Que a los efectos que S.S. valore de la manera que estime menester, manifiesta conocer al actor del B.L.S.G. desde el año_____, y que no le comprenden las generales de la ley, de las que se informó por la lectura del art. 298 CPCC., dejando expresa constancia que lo que aquí manifiesta es la verdad que ha visto, conocido o comprobado en relación a la situación económica del Sr./a._____, y/o su familia.

A) - Que conoce donde vive y que leídas las constancias existentes en esta declaración jurada y las fotografías que ( Sí - No ), acompaña, coincide plenamente con lo que ha podido ver desde el año _____, en razón de que_____
_____
_____
_____

(Tachá lo que NO corresponda).

B) - Aclara que su conocimiento es en relación a los rubros de la presente declaración jurada, titulados:

_____

_____

_____

_____

_____

Únicamente. (a lo demás rubros no los conoce, o no con la exactitud que constan en la presente declaración jurada).

C) - Que está dispuesto a comparecer a pedido de cualquiera de las partes, o del tribunal si lo convoca, incluso si se lo hace por vía de correo electrónico, a la dirección de e-mail: _____, que revisa; con la salvedad que se lo realice con una antelación de no menos de tres (3) días, para acomodar sus obligaciones personales.

D) - Suscribo la presente "en el mismo momento que el Actor del B.L.S.G.", conociendo las responsabilidades que el orden jurídico impone a este; y que conoce cual es el propósito del B.L.S.G., por cuanto se informó y le fue explicado por el actor del incidente y/o su abogado; como también que este relato anticipado podrá ser o no valorado como prueba.

E) - Esta exposición en formulario no afecta mi espontaneidad, ni induce a manifestar en sentido positivo, ya que he sido informado que puedo testar palabras, preguntas, etc; agregando "lo testado: no vale" y la firma.

Que es la _____ vez que es llamado a declarar como testigo en un trámite de B.L.S.G.

_____ _____

Firma de Persona Propuesta como Testigo Aclaración

**2 - Persona Propuesta como Testigo que expone hechos de su conocimiento**

El Sr./a _____, de ____ años de edad, de nacionalidad_____ estado civil_____ domiciliado en _____, documento _____, CUIT/CUIL _____, casado con _____, documento _____; que trabaja en relación de dependencia en _____ _____ de esta ciudad; o como autónomo en el oficio de _____

Que ha sido llamado por el actor del B.L.S.G. para declarar como testigo en la causa. Que a los efectos que S.S. valore de la manera que estime menester, manifiesta conocer al actor del B.L.S.G. desde el año_____, y que no le comprenden las generales de la ley, de las que se informó por la lectura del art. 298 CPCC., dejando expresa constancia que lo que aquí manifiesta es la verdad que ha visto, conocido o comprobado en relación a la situación económica del Sr./a._____, y/o su familia.

A) - Que conoce donde vive y que leídas las constancias existentes en esta declaración jurada y las fotografías que ( Sí - No ), acompaña, coincide plenamente con lo que ha podido ver desde el año _____, en razón de que_____

_____
_____

(Tachá lo que NO corresponda).

B) - Aclara que su conocimiento es en relación a los rubros de la presente declaración jurada, titulados:

_____

_____

_____

_____

_____

Únicamente. (a lo demás rubros no los conoce, o no con la exactitud que constan en la presente declaración jurada).

C) - Que está dispuesto a comparecer a pedido de cualquiera de las partes, o del tribunal si lo convoca, incluso si se lo hace por vía de correo electrónico, a la dirección de e-mail: _____, que revisa; con la salvedad que se lo realice con una antelación de no menos de tres (3) días, para acomodar sus obligaciones personales.

D) - Suscribo la presente "en el mismo momento que el Actor del B.L.S.G.", conociendo las responsabilidades que el orden jurídico impone a este; y que conoce cual es el propósito del B.L.S.G., por cuanto se informó y le fue explicado por el actor del incidente y/o su abogado; como también que este relato anticipado podrá ser o no valorado como prueba.

E) - Esta exposición en formulario no afecta mi espontaneidad, ni induce a manifestar en sentido positivo, ya que he sido informado que puedo testar palabras, preguntas, etc; agregando "lo testado: no vale" y la firma.

Que es la _____ vez que es llamado a declarar como testigo en un trámite de B.L.S.G.

_____ _____

Firma de Persona Propuesta como Testigo Aclaración

**3- Persona Propuesta como Testigo que expone hechos de su conocimiento**

El Sr./a _____, de ____ años de edad, de nacionalidad_____ estado civil_____ domiciliado en _____, documento _____, CUIT/CUIL _____, casado con _____, documento _____; que trabaja en relación de dependencia en _____ _____ de esta ciudad; o como autónomo en el oficio de _____

Que ha sido llamado por el actor del B.L.S.G. para declarar como testigo en la causa. Que a los efectos que S.S. valore de la manera que estime menester, manifiesta conocer al actor del B.L.S.G. desde el año_____, y que no le comprenden las generales de la ley, de las que se informó por la lectura del art. 298 CPCC., dejando expresa constancia que lo que aquí manifiesta es la verdad que ha visto, conocido o comprobado en relación a la situación económica del Sr./a._____, y/o su familia.

A) - Que conoce donde vive y que leídas las constancias existentes en esta declaración jurada y las fotografías que ( Sí - No ), acompaña, coincide plenamente con lo que ha podido ver desde el año _____, en razón de que_____
_____
_____
_____

(Tachá lo que NO corresponda).

B) - Aclara que su conocimiento es en relación a los rubros de la presente declaración jurada, titulados:

_____

_____

_____

_____

_____

Únicamente. (a lo demás rubros no los conoce, o no con la exactitud que constan en la presente declaración jurada).

C) - Que está dispuesto a comparecer a pedido de cualquiera de las partes, o del tribunal si lo convoca, incluso si se lo hace por vía de correo electrónico, a la dirección de e-mail: _____, que revisa; con la salvedad que se lo realice con una antelación de no menos de tres (3) días, para acomodar sus obligaciones personales.

D) - Suscribo la presente "en el mismo momento que el Actor del B.L.S.G.", conociendo las responsabilidades que el orden jurídico impone a este; y que conoce cuál es el propósito del B.L.S.G., por cuanto se informó y le fue explicado por el actor del incidente y/o su abogado; como también que este relato anticipado podrá ser o no valorado como prueba.

E) - Esta exposición en formulario no afecta mi espontaneidad, ni induce a manifestar en sentido positivo, ya que he sido informado que puedo testar palabras, preguntas, etc; agregando "lo testado: no vale" y la firma.

*Superior Tribunal de Justicia*
*Provincia de Corrientes*

***Ministerio Público***
***Poder Judicial***
***Provincia de Corrientes***

Que es la _____ vez que es llamado a declarar como testigo en un trámite de B.L.S.G.

_____ _____

Firma de Persona Propuesta como Testigo Aclaración

**DATOS DEL JUICIO**

Nombre de los Autos Principales

Número de Expediente

Juzgado / Secretaría

Demandado

Domicilio

Monto de la Demanda

Monto Ampliaciones de Demanda

Monto Otras demandas

MONTO de TASA de JUSTICIA que pretende la eximición

MARCÁ si tenés presentado otro B.L.S.G (Beneficio de Litigar Sin Gastos) * Marcá con una "X", la opción que corresponda. En caso positivo, indicá el Nro. del Expte. del B.L.S.G. _____

_S Í_ _NO_

El que firma, _____ Documento Nº_____con domicilio real en

calle_____Nº_____de Barrio_____ de la localidad _____, de estado civil _____ ,declara BAJO FE DE JURAMENTO que al día de solicitud del Beneficio de Litigar sin Gastos, es poseedor del patrimonio supra descripto.

Asimismo manifiesta que la presente Declaración Jurada incluye la totalidad de los bienes propios del declarante y de su cónyuge/conviviente, así como los bienes de la comunidad conyugal, y los de quienes se encuentran bajo su patria potestad, tutela y/o curatela, y se compromete a comunicar en el término de cinco (5) días toda modificación que se produzca.-Además, el declarante manifiesta conocer el monto de la Tasa de Justicia cuya eximición de pago pretende.-Corrientes, a _____ días del mes de _____ del año _____

Firma del Declarante  Firma del Patrocinante o Apoderado en el incidente

Matrícula _____

**Art 172 del Código Penal:** "Será reprimido con prisión de un mes a seis años, el que defraudare a otro con nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación o valiéndose de cualquier otro ardid o engaño.-
**Artículo 293 del Código Penal:** "Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicioso".
**A las manifestaciones vertidas en el presente formulario, se deberá incorporar la siguiente documental.-**

- **Documento de identidad del peticionante y su cónyuge o conviviente.**
- **Constancia de CUIT o CUIL de ambos.**
- **Recibo de Haberes o Certificación de Ingresos de ambos y Constancia de APORTES DE AFIP "MIS APORTES".**
- **Contrato de Alquiler, Rentas u otros Ingresos.**
- **Escrituras de Inmuebles y Títulos de Propiedad de Automotores.**
- **Certif. de Pzo. Fijo; Resumen de Cuentas Bancarias y de Tarjetas de Crédito.**
- **Constancias de Créditos o Deudas Hipotecarias, Prendarias, Bancarias, etc..**
- **Factura de Servicios, Impuestos, etc..**
- **Pólizas de Seguros contratados.**
- **Certificación negativa de ANSES.**
- **Registro de deudores Morosos emitido por Banco Central de la República Argentina.**
- **Toda otra información que surja de los registros de organismo públicos.**

**La presente y las copias correspondientes a los instrumentos incorporados revisten el carácter de declaración jurada y toda información engañosa y/o maliciosa y/o que oculte la real situación económica del peticionante y su grupo familiar, será pasible de las acciones penales que correspondan (Art.172 y Art.293 del Código Penal).**
El formulario deberá ser cumplimentado cubriendo la totalidad de los campos previstos, y su confección se deberá realizar por Duplicado, firmado en todas sus fojas por el peticionante y su letrado patrocinante o apoderado.
De igual manera se deberán firmar las copias de instrumentos y constancias incorporadas.
La DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL se incorporará al expediente, sin perjuicio del resto de las pruebas que el peticionante considere apropiado presentar para demostrar su situación socio-ecómica y/o la imposibilidad de afrontar los gastos judiciales.

*Superior Tribunal de Justicia*
*Provincia de Corrientes*

***Ministerio Público***
***Poder Judicial***
***Provincia de Corrientes***

Tené en cuenta que la calidad de Declaración Jurada de este documento, conlleva no solo tu responsabilidad en la confección de la misma, sino también la sujeción a las sanciones previstas en el Código Penal.